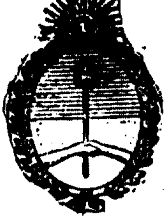




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, jueves 28 de setiembre de 1978

NUMERO 24.008

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.420.637

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2626 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

SUMARIO

DECRETOS

EXPORTACIONES

Normas y procedimientos para incrementar las exportaciones del país.

DECRETO Nº 2.191

Bs. As., 19|9|78

VISTO el Decreto Nº 5.343 de fecha 1º de julio de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión temporaria constituye un instrumento válido para incrementar las exportaciones del país.

Que la experiencia recogida en la materia ha demostrado, frente a la dinámica del comercio internacional, la necesidad de mejorar la actual legislación en materia de procedimientos.

Que la mayor agilidad en las operaciones de admisión temporaria producirá logros manifiestos en las exportaciones, lo que habrá de redundar en un significativo aumento de la actividad económica nacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cualquier mercadería podrá ingresar temporariamente al país para recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de ser exportada bajo la nueva forma resultante, dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por este Decreto.

Art. 2º — Entiéndese por mercadería la definida como tal por el Artículo 137 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, y por perfeccionamiento industrial a todo proceso de beneficio, transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, montaje, reparación o incorporación a conjuntos, máquinas o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional.

Art. 3º — Quedan comprendidas en el presente régimen, no sólo las mercaderías pasibles del perfeccionamiento industrial, sino también las resultantes del mismo; las que desaparecen, total o parcialmente, como consecuencia del perfeccionamiento sin estar efectivamente contenidas en el producto final; las que constituyen elementos auxiliares para la programación industrial y las que fueren auxiliares habituales de la práctica comercial que se exporten con las mercaderías resultantes.

Art. 4º — Tanto la solicitud de admisión temporaria como la de exportación de la mercadería resultante, de conformidad con lo previsto en el presente régimen, deberá formalizarse ante el servicio aduanero mediante declaración escrita por personas físicas o jurídicas, establecidas legalmente en el país, que se hallen inscriptas como importadores y exportadores ante la Administración Nacional de Aduanas. Los interesados deberán confeccionar una Declaración Jurada de Admisión Temporaria, ante la Secretaría de Estado de Comercio y Ne-

gociaciones Económicas Internacionales, la que será exigida por la Administración Nacional de Aduanas para el despacho a plaza de la mercadería de que se tratare. Dentro de los diez (10) días de efectuado el despacho a plaza de la mercadería la Administración Nacional de Aduanas deberá remitir a la Autoridad de Aplicación de este régimen copias debidamente intervenidas de la Declaración Jurada de Admisión Temporaria correspondiente y del despacho a plaza de la misma. La solicitud para el despacho de admisión temporaria deberá indicar, además de la mención del presente Decreto, la posición arancelaria de la mercadería en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) así como su naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio, origen y todo otro elemento o circunstancia necesaria para permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de la misma por parte del servicio aduanero. La solicitud de exportación de la mercadería deberá mencionar la posición arancelaria de la mercadería en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) y la designación con que figura en la misma, su naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio y toda otra circunstancia o elemento necesario para permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería de que se tratare por parte del servicio aduanero, así como también las referencias necesarias tendientes a comprobar la identidad de la mercadería de admisión temporaria que contiene la misma.

Art. 5º — Las mercaderías incluidas en el presente régimen, que se introduzcan al país cumpliendo las condiciones y los requisitos exigidos por el mismo, no abonarán los derechos de importación, tributos e impuestos que debieran satisfacerse para el caso de una importación efectuada para consumo, con la única excepción de las tasas retributivas de servicios.

Art. 6º — Las suspensiones, prohibiciones, limitaciones o restricciones de importaciones no serán aplicables a las mercaderías ingresadas al amparo del presente régimen salvo que las mismas existan por razones de moralidad, buenas costumbres, soberanía, salud pública, sanidad o seguridad pública.

Art. 7º — El servicio aduanero exigirá del importador que realice importaciones sujetas a este régimen de Admisión Temporaria además de la Declaración Jurada a que alude el Artículo 4º, una garantía que cumpla con los requisitos de la legislación aduanera en la materia. La garantía deberá constituirse antes del despacho a plaza, por el monto de los tributos que correspondería abonar en el caso de tratarse de una importación efectuada para consumo y de acuerdo a las normas generales. Dicha garantía deberá prestarse por cada operación a realizar, o amparar una pluralidad de operaciones. La misma se cancelará automáticamente cuando se produzca la exportación de la mercadería resultante o la pluralidad de exportaciones en cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas.

Las mercaderías introducidas bajo este régimen sólo podrán ser transferidas dentro del país a título oneroso, debiendo comunicarlo a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento. El presente decreto constituye la autorización expresa para la transferencia prevista en las condiciones del Artículo 140 bis de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Las transferencias únicamente podrán realizarse por la totalidad de la mercadería comprendida en cada una de las Declaraciones Juradas de Admisión Temporaria a que se refiere el Artículo 4º. Cuando la mercadería fuere transferida, el adquirente asumirá por ese solo acto, la misma responsabilidad que su transmitente asumió como consecuencia derivada del presente régimen. En este caso la Administración Nacional de Aduanas autorizará la sustitución de la garantía, debiendo comunicar tal hecho, dentro de los diez (10) días, a la Autoridad de Aplicación. Hasta tanto no se autorice dicha sustitución, el transmitente no se liberará de la responsabilidad asumida como consecuencia de la importación.

Art. 8º — Dentro de los trescientos sesenta (360) días del despacho a plaza de las mercaderías ingresadas en las condiciones previstas en el Artículo 1º del presente Decreto, deberá procederse a la exportación bajo la nueva forma resultante del perfeccionamiento industrial. Antes del vencimiento de dicho plazo y por razones debidamente justificadas el interesado podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de una o más prórrogas. En ningún caso las prórrogas podrán solicitarse cuando los plazos hubieren vencido, ni tampoco podrán exceder, en su conjunto, trescientos sesenta (360) días adicionales.

Art. 9º — Antes del vencimiento de los plazos de trescientos sesenta (360) días a que se refiere el Artículo anterior o bien dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación de la Autoridad de Aplicación acerca de la denegación de la prórroga solicitada, la Administración Nacional de Aduanas a pedido del interesado, podrá autorizar que la mercadería admitida temporariamente sea sometida al régimen de importación para consumo, siempre que no fuere aplicable a estas restricciones, suspensiones o prohibiciones de importación y siempre que la autoridad de aplicación prestare su conformidad, por considerar que no se utiliza el procedimiento desvirtuando la finalidad del presente régimen.

Art. 10. — Si de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto la mercadería ingresada se destinare para consumo, todos los elementos necesarios para la liquidación de los tributos aplicables se determinarán con referencia al momento del registro de la solicitud de declaración de importación para consumo, correspondiendo abonar un adicional en concepto de derecho de importación del ciento por ciento (100 o|o) del valor en Aduana al momento del despacho a consumo. Para el supuesto de que la mercadería hubiera sufrido pérdidas, mermas o algún demérito desde el momento de su admisión temporaria, el derecho de importación también será aplicable sobre la parte correspondiente a lo perdido, consumido o demerituado en el país.

Art. 11. — Si al exportarse la mercadería ingresada en admisión temporaria no se hubiese cumplido con el perfeccionamiento industrial previsto, el exportador deberá abonar un derecho de exportación del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de la exportación.

Dicho valor FOB no podrá ser inferior al valor en Aduana en el momento de ingreso de la mercadería, medido en moneda constante.

Art. 12. — Antes de los noventa (90) días de la fecha del despacho de exportación de las mercaderías perfeccionadas industrialmente el beneficiario del presente régimen deberá presentar a la Autoridad de Aplicación una declaración por la cual informará para cada mercadería a exportar los insumos, mermas, sobrantes y residuos y si los mismos tienen valor comercial, a los efectos de obtener Certificados de Tipificación y Clasificación. Este certificado será válido para cada mercadería mientras que no se modifique la calidad o cantidad de alguno de sus insumos.

Art. 13. — Se considerarán pérdidas, las mermas, residuos y sobrantes irrecuperables no estando por ello sujetos al tratamiento arancelario de importación para consumo.

En aquellos casos en que se determinare que tienen valor comercial deberán exportarse o nacionalizarse, en este último, previo pago de los derechos de importación que correspondan por su clasificación según su nuevo estado, sin el adicional mencionado en el Artículo 10. Para el caso de que se exporten tampoco sería aplicado el derecho a que alude el Artículo 11.

Cuando los sobrantes y residuos derivados del perfeccionamiento se destinen al consumo y provengan en parte de mercaderías nacionales, a los efectos de su nacionalización, se computará únicamente la parte proporcional atribuible a las mercaderías admitidas temporariamente bajo este régimen.

Art. 14. — Las mercaderías que se exporten en virtud de lo establecido en el presente Decreto estarán exentas del pago de los tributos que gravaren la exporportación para consumo, excepto las tasas retributivas de servicio. Además gozarán de los beneficios promocionales vigentes, para lo cual y a los efectos del cálculo de los beneficios respectivos se deducirá el valor de la mercadería admitida temporariamente. En los casos en que la mercadería importada no lo fuese en virtud de una compra y la exportación final de una venta, el cálculo de los beneficios promocionales de que gozan las exportaciones se practicará sobre el valor de venta de los bienes y servicios incorporados. En todos los casos, los beneficios se liquidarán siguiendo la clasificación arancelaria que corresponda a la mercadería que se exporta

Art. 15. — La Autoridad de Aplicación podrá eximir al beneficiario de la obligación de materializar la correspondiente exportación de las mercaderías beneficiadas, cuando circunstancias especiales derivadas de actos de Gobierno así lo aconsejen. Para el caso de que lo exima de concretar la exportación y la sustituya por la de importar para consumo, no será de aplicación el adicional establecido en el Artículo 10 del presente Decreto y comunicará dicha decisión a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 16. — La Autoridad de Aplicación y la Administración Nacional de Aduanas quedan facultadas para realizar las inspecciones y verificaciones que consideren necesarias para comprobar el cumplimiento del presente Decreto, sin perjuicio de las atribuciones y facultades previstas en la legislación aduanera en favor de la última mencionada.

Art. 17. — Dentro de los treinta (30) días de finalizada la operación de exportación, el beneficiario deberá informar a la Autoridad de Aplicación sobre el resultado de divisas que produjo la misma.

Art. 18. — Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación una Comisión Asesora Honoraria integrada por representantes de los sectores Público y privado y presidida por un funcionario con jerarquía no inferior a Subsecretario, el que podrá delegar dicha facultad en otro funcionario con jerarquía no inferior a Director Nacional. Dicha Comisión tendrá a su cargo el asesoramiento sobre las declaraciones de insumos, mermas, sobrantes y residuos, presentadas por los beneficiarios del régimen en base a lo dispuesto en el Artículo 12 del presente Decreto. Asimismo será función de dicha Comisión asesorar sobre las solicitudes de prórroga que se presenten en las condiciones previstas en el Artículo 8º. Esta Comisión deberá expedirse en el término perentorio de treinta (30) días de presentada la declaración. La Autoridad de Aplicación dará vista de ello al interesado, quien en el plazo de cinco (5) días podrá presentar sus objeciones. Vencidos los términos la Autoridad de Aplicación tendrá treinta (30) días para dictar la correspondiente resolución, que será irrecurrible. De no dictarse en los plazos fijados resolución alguna se considerará aprobada la declaración presentada por el beneficiario. El beneficiario en todos los casos deberá cumplir estrictamente con lo resuelto o lo propuesto, según corresponda, bajo apercibimiento de aplicación del régimen sancionatorio previsto en la legislación aduanera para los casos de incumplimiento a lo impuesto como condición del otorgamiento del beneficio acordado (Artículo 172 de la Ley de Aduana texto ordenado en 1962 y sus modificaciones y demás concordantes de dicho cuerpo legal).

Art. 19. — La Autoridad de Aplicación establecerá un Registro de Admisión Temporaria por medio del cual se controlará el cumplimiento del presente régimen, sin perjuicio de las facultades de control de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 20. — Será Autoridad de Aplicación del régimen establecido en el presente Decreto, la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, la que dictará las normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Art. 21. — Lo dispuesto en el presente Decreto no modifica las disposiciones vigentes relativas al procedimiento, sustanciación y resolución de las causas aduaneras que correspondiere instruir con motivo de los ilícitos que pudieran cometerse, ni el régimen sancionatorio previsto en la legislación aduanera a tales efectos.

Art. 22. — Todos los plazos establecidos en el presente Decreto se entenderán días corridos, a los efectos de su cumplimiento.

Art. 23. — Deróganse los Decretos Nros. 5.343 y 690 de fechas 1º de junio de 1963 y 26 de enero de 1973 respectivamente.

Art. 24. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Fuerza Aérea.
Reglaméntase la Ley Nº 19.101 para el personal militar.

DECRETO
Nº 2.260
Bs. As., 25|9|78

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107 de la Ley número 19.101 para el Personal Militar establece que la misma será reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional en forma jurisdiccional, con tres reglamentaciones, una para cada fuerza armada, que se adecuen a las exigencias de la diferente naturaleza de las mismas, pero de manera tal que las disposiciones que sean de aplicación común, no establezcan trato diferencial entre ellas para situaciones análogas.

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, ha elaborado un proyecto de reglamentación de la Ley Nº 19.101 que se ajusta a las prescripciones del mencionado Artículo 107.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase para la Fuerza Aérea Argentina, con carácter público, la Reglamentación de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, que se adjunta como anexo del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped Oficial al director del Banco Alemán.

DECRETO
Nº 2.190
Bs. As., 19|9|78

VISTO la próxima llegada a la República Argentina del señor Director del Deutsche Bank A. G. Wilfried Guth, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de particular importancia la presencia en el país del citado funcionario de la banca internacional, cuyo propósito es el de mantener conversaciones con el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina acerca de cuestiones monetarias internacionales y especialmente sobre el mercado internacional de capitales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Director del Deutsche Bank A. G., Dr. Wilfried Guth.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 2.264
Bs. As., 25|9|78

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, al doctor Carlos Guerberoff (Mat. Nº 1.981.936).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía.
Interinato.

DECRETO
Nº 2.189
Bs. As., 19|9|78

VISTO y considerando que el señor Ministro de Economía, doctor D. José Alfredo Martínez de Hoz debe ausentarse del país en misión oficial.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía el señor Ministro de Justicia, Brigadier D. Julio Arnaldo Gómez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Institúyese un régimen de prestaciones previsionales.

DECRETO
Nº 1.645
Bs. As., 31|7|78

VISTO lo propuesto por el señor Intendente de la Ciudad de Buenos Aires y la autorización conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 1º de la Ley Nº 21.314 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario y conveniente establecer para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un régimen previsional que sin dejar de tener en cuenta las modalidades propias de dicho municipio, contemple y concilie las normas vigentes en el orden nacional según el texto ordenado de la Ley Nº 18.037, aprobado con fecha 16 de noviembre de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el siguiente régimen de prestaciones previsionales para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. La aplicación del mismo estará a cargo del Instituto Municipal de Previsión Social.

I - Ambito de aplicación

Art. 2º — Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo:

a) Los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos, aunque fueran de carácter electivo, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en sus entidades autárquicas o descentralizadas, incluidos los miembros de los cuerpos directivos colegiados de esas entidades, esten o no incluidos en el régimen de escalafón y estabilidad, sea que presten sus servicios en forma continua o discontinua en calidad de permanentes o provisionales, transitorios, accidentales o suplentes, jornalizados o mensualizados, o retribuidos por función o intervención;

b) Los miembros del Directorio, funcionarios y agentes del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que presten servicios en dicha institución bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el inc. a) del presente artículo;

c) El personal religioso que se desempeñe en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante designación expresa de autoridad competente.

Quedan exceptuados del presente régimen los profesionales, investigadores, científicos y técnicos contratados en el extranjero para prestar servicios en la Municipalidad por un plazo no mayor de dos años y por una sola vez, a condición que no tengan residencia permanente en la República y estén amparados contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte por las leyes del país de su nacionalidad o residencia permanente.

La solicitud de exención deberá ser formulada ante el Instituto Municipal de Previsión Social por el interesado o su empleador.

La precedente exención no impedirá la afiliación a este régimen, si el contratado y el empleador manifestaren su voluntad expresa en tal sentido, o aquél efectuare su propio aporte y la contribución correspondiente al empleador.

Las disposiciones precedentes no modifican las contenidas en los convenios sobre seguridad social celebrados por la República con otros países.

Art. 3º — La circunstancia de estar también comprendido en otro régimen de previsión nacional, provincial o municipal por actividades distintas a las enumeradas en el art. 2º, así como el hecho de gozar de cualquier jubilación, pensión o retiro, no eximen de la obligatoriedad de efectuar aportes y contribuciones al régimen del presente.

II - Recursos financieros - Aportes y contribuciones - Remuneración

Art. 4º — El régimen de este decreto se financiará con:

a) Aportes de los afiliados;
b) Contribuciones a cargo del empleador;
c) Rentas provenientes de inversiones;
d) Donaciones, legados y liberalidades;
e) Todo otro ingreso que se destine a ese fin.

Art. 5º — Los aportes personales y las contribuciones a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje sobre la remuneración determinada de conformidad con las normas de este decreto, y cuyo monto será el que fije el Poder Ejecutivo para el personal del Estado de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 9º de la Ley número 18.037, t.o. 1976.

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviere cumplida la edad de dieciséis años.

Art. 6º — Se considera remuneración a los fines del presente decreto, todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie, susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, propinas, gratificaciones, suplementos adicionales, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

La autoridad de aplicación determinará las condiciones en que los viáticos y gastos de representación no se considerarán sujetos a aportes y contribuciones, no obstante la inexistencia total o parcial de comprobantes que acrediten el gasto.

Dicha autoridad establecerá asimismo, el valor de las retribuciones en especie, el que en ningún caso podrá exceder del treinta por ciento de la remuneración que se abone en dinero.

Art. 7º — No se considera remuneración las asignaciones familiares, las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo, por vacaciones no gozadas y por incapacidad permanente provocada por accidente del trabajo o enfermedad profesional, ni las asignaciones pagadas en concepto de becas.

Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral, en el importe que exceda del promedio anual de las percibidas anteriormente en forma habitual y regular.

Las sumas a que se refiere este artículo no están sujetas a aportes y contribuciones.

Art. 8º — La autoridad de aplicación podrá excluir o reducir del cómputo toda suma que no constituya una remuneración normal de acuerdo con la índole o importancia de los servicios, o que no guardare una justificada relación con las retribuciones correspondientes a los cargos o funciones desempeñados por el afiliado en su carrera.

III - Cómputo de tiempo y remuneraciones

Art. 9º — Se computará el tiempo de los servicios continuos o discontinuos, prestados a partir de los dieciséis años de edad en actividades comprendidas en este régimen o en cualquier otro incluido en el sistema de reciprocidad jubilatoria.

Los prestados antes de los dieciséis años de edad con anterioridad a la vigencia de este decreto sólo serán computados en los regímenes que lo admitían, si respecto de ellos se hubieren efectuado en su momento los aportes y contribuciones correspondientes.

No se computarán los períodos no remunerados correspondientes a interrupciones o suspensiones, salvo disposición en contrario del presente.

En caso de simultaneidad de servicios, a los fines del cómputo de la antigüedad no se acumularán los tiempos.

El cómputo de los servicios anteriores a la vigencia de los respectivos regímenes no estará sujeto a la formulación de cargos por aportes. Esta disposición no da derecho a la devolución de cargos ya satisfechos.

Art. 10. — En los casos de trabajos continuos la antigüedad se computará desde la fecha de iniciación de las tareas hasta la de cesación en las mismas.

En los casos de trabajos discontinuos, en que la discontinuidad derive de la naturaleza de la tarea de que se trate, se computará el tiempo transcurrido desde que se inició la actividad hasta que se cesó en ella, siempre que el afiliado acredite el tiempo mínimo de trabajo efectivo anual que fije la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la índole y modalidades de dichas tareas.

La autoridad de aplicación establecerá también las actividades que se consideren discontinuas.

Art. 11. — Se computará un día por por cada jornada legal, aunque el tiempo de labor para el mismo o distintos empleadores exceda dicha jornada.

No se computará mayor período de servicios que el tiempo calendario que resulte entre las fechas que se consideren, ni más de doce meses dentro de un año calendario.

Art. 12. — Se computará como tiempo de servicios:

a) Los períodos de licencias, descansos

legales, enfermedad, accidentes, maternidad, u otras causas que suspendan pero no extingan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria de ésta;

b) Los servicios de carácter honorario prestados a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, siempre que existiera designación expresa emanada de autoridad facultada para efectuar nombramientos rentados en cargos equivalentes. En ningún caso se computarán servicios honorarios prestados antes de los dieciséis años de edad, ni la computación de estos servicios podrá exceder más del cincuenta por ciento de los años necesarios para poder obtener una jubilación ordinaria;

c) El período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatoria especial, desde la fecha de la convocación y hasta treinta días después de concluido el servicio, siempre que al momento de su incorporación el afiliado se hallare en actividad;

d) Los servicios militares prestados en las fuerzas armadas y los militarizados y policiales cumplidos en las fuerzas de seguridad y defensa, siempre que no hayan sido utilizados total o parcialmente, para obtener retiro.

Los servicios civiles prestados por el personal mencionado en el párrafo precedente durante lapsos computados para el retiro militar, no serán considerados para obtener jubilación.

Art. 13. — A los efectos de establecer los aportes y contribuciones correspondientes a servicios honorarios, se considerará devengada la remuneración que para iguales o similares actividades rija a la fecha en que se solicitare su cómputo.

El aporte personal y la contribución patronal estarán a cargo del agente y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 14. — Se computará como remuneración correspondiente al período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatoria especial, la que percibía el afiliado a la fecha de su incorporación.

El cómputo de esa remuneración no está sujeto al pago de aportes y contribuciones.

Art. 15. — En los casos que acreditados los servicios, no existiera prueba fehaciente de la naturaleza de las actividades desempeñadas ni de las remuneraciones respectivas, éstas serán estimadas en el importe del haber mínimo de jubilación ordinaria vigente a la fecha en que se prestaron.

Si se acreditare fehacientemente la naturaleza de las actividades, la remuneración será estimada por la autoridad de aplicación de acuerdo con la índole e importancia de aquéllas.

Art. 16. — Los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de este decreto serán reconocidos y computados de conformidad con las disposiciones del presente.

IV - Prestaciones

Art. 17. — Establécense las siguientes prestaciones:

a) Jubilación ordinaria;

b) Jubilación por edad avanzada;

c) Jubilación por invalidez;

d) Pensión.

Art. 18. — El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la ley vigente a la fecha de cesación en el servicio, y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante.

Art. 19. — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

a) Hubieren cumplido sesenta años de edad los varones y cincuenta y cinco años las mujeres;

b) Acrediten treinta años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales quince por lo menos deberán ser con aportes, mínimo que se elevará de acuerdo al que fije el Poder Ejecutivo conforme la facultad que le confiere el art. 28 de la Ley número 18.037 t.o. 1976.

A opción del afiliado o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1959 que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo, correspondan o no a períodos con aportes, serán computados por el Instituto Municipal de Previsión Social si fuera otorgante del beneficio aunque no pertenecieren a su régimen, a simple declaración jurada de aquéllos, salvo que de las constancias existentes surgiera la no prestación de tales servicios.

El cómputo de esos servicios no dará lugar a la formulación de cargos por aportes al afiliado.

Art. 20. — Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con cincuenta y cinco años de edad los varones y cincuenta y dos las mujeres, el personal que acreditare en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o en los establecimientos públicos o privados a que se refieren la Ley Nº 14.473 y su reglamentación, treinta años de servicios como docente de enseñanza preescolar, primaria, media o superior, o veinticinco años de tales servicios, de los cuales diez como mínimo fueren al frente directo de alumnos.

Los servicios docentes provinciales, municipales, o en la enseñanza privada incorporada a la oficial, debidamente reconocidos, serán considerados a los fines establecidos en este artículo si el afiliado acreditare un mínimo de diez años de servicios de los mencionados en el párrafo precedente.

Cuando se acreditaren servicios docentes de los mencionados en el párrafo primero por un tiempo inferior a treinta o veinticinco años, según fuere el caso, y alternadamente otros de cualquier naturaleza, para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de antigüedad y edad requeridos para cada clase de servicios.

Art. 21. — La jubilación ordinaria parcial a que se refiere el art. 52 inc. c) de la Ley Nº 14.473, se otorgará a los afiliados que desempeñando un cargo docente y otro u otros, docentes o no, puedan obtener jubilación ordinaria por cualquiera de ellos y continúen desempeñando el otro u otros.

La asignación básica por estado docente sólo se computará en oportunidad del cese total.

Cuando cesaren definitivamente los jubilados que hubieren obtenido jubilación parcial, podrán reajustar el beneficio mediante el cómputo de los servicios y de las remuneraciones correspondientes al cargo o cargos en que continuaron.

Art. 22. — Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos años de edad excedente por uno de servicios faltantes.

Cualquier fracción de edad excedente aunque fuere menor de un año, se compensará con servicios faltantes en la misma proporción.

Art. 23. — Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que:

a) Hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad cualquiera fuera su sexo; y

b) Acrediten diez años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, con una prestación de servicios de por lo menos cinco años durante el período de ocho inmediatamente anteriores al cese en la actividad.

Art. 24. — El goce de la jubilación por edad avanzada es incompatible con el de otra jubilación o retiro nacional, provincial o municipal.

Art. 25. — Cuando se hagan valer servicios comprendidos en distintos regímenes jubilatorios, a los efectos de determinar la edad necesaria para obtener la jubilación ordinaria o por edad avanzada, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) La diferencia de años exigida en cada uno de los regímenes se proporcionará al tiempo de servicios computados en los mismos.

A estos efectos se excluirá el tiempo de servicios que exceda del mínimo requerido para obtener el beneficio deduciéndoselo del computado en el régimen que exija mayor edad;

b) Si se computaren servicios simultáneos, el tiempo de simultaneidad se dividirá por el número de cajas que concurran en dicho lapso, procediéndose luego a la determinación de la edad de acuerdo con las reglas del inciso precedente;

c) Si se hibieren valer servicios comprendidos en regímenes que para obtener la prestación requieran distinta antigüedad se establecerá previamente la equivalencia del tiempo de servicios con relación al exigido por el Instituto Municipal de Previsión Social. A esos efectos se excluirá el tiempo de servicios que exceda del mínimo requerido por el régimen que exija menor antigüedad deduciéndoselo del computado en el régimen que requiera mayor antigüedad.

Obtenido así el tiempo de servicios y la edad necesaria para el ingreso al beneficio se determinará en la forma indicada en los incisos precedentes;

d) A los efectos de compensar el exceso de edad con la falta de servicios, la compensación se calculará sobre la diferencia entre la edad real del afiliado y la determinada de conformidad con las reglas de los incisos anteriores;

e) En los cómputos finales se despreciarán en todos los casos las fracciones menores de un mes.

Art. 26. — Tendrán derecho a la jubilación por invalidez cualesquiera fueren su edad y antigüedad en el servicio, los agentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo, salvo el supuesto previsto en el párrafo segundo del art. 37. La invalidez que produzca en la capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento o más se considera total.

La posibilidad de sustituir la actividad habitual del afiliado por otra compatible con sus aptitudes profesionales será razonablemente apreciada por la autoridad de aplicación teniendo en cuenta su edad, su especialización en la actividad ejercida, la jerarquía profesional que hubiere alcanzado y las conclusiones del dictamen médico respecto del grado y naturaleza de la invalidez.

Si la solicitud de prestación se formulare después de transcurrido un año desde la extinción del contrato de trabajo o desde el vencimiento del plazo a que se refiere el segundo párrafo del art. 37, se presume que el afiliado se hallaba capacitado a la fecha de extinción de ese contrato o al vencimiento de dicho plazo, salvo que de las causas generadoras de la incapacidad surgiera su existencia en forma indubitable a esos momentos.

Incumbe a los interesados aportar los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad invocada y la fecha en que la misma se produjo.

Los dictámenes que emitan los servicios médicos y las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales, deberán ser fundados e indicar en su caso, el porcentaje de incapacidad del agente, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que dicha incapacidad se produjo.

Cuando estuviere acreditada la incapacidad a la fecha de cesación en la actividad y el afiliado hubiere prestado servicios ininterrumpidamente durante los diez años inmediatamente anteriores, se presume que aquélla se produjo durante la relación de trabajo.

Art. 27. — La invalidez total transitoria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva de ésta, no da derecho a la jubilación por invalidez.

Art. 28. — La apreciación de la invalidez se efectuará por los organismos y mediante los procedimientos que establezca el Departamento Ejecutivo, y que aseguren uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados.

Art. 29. — La jubilación por invalidez se otorgará con carácter provisional quedando el Instituto Municipal de Previsión Social facultado para concederla por tiempo determinado y sujeta a los reconocimientos médicos periódicos que establezca. La negativa del beneficiario a someterse a las revisiones que se dispongan dará lugar a la suspensión del beneficio.

El beneficio de jubilación por invalidez será definitivo cuando el titular tuviere cincuenta o más años de edad y hubiere percibido la prestación por lo menos durante diez años.

Art. 30. — Cuando la incapacidad total no fuere permanente, el jubilado por invalidez quedará sujeto a las normas sobre medicina curativa, rehabilitadora y readaptadora que se establezcan.

El beneficio se suspenderá por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse a los tratamientos que prescriban las normas precedentemente citadas.

Art. 31. — En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1º) La viuda, o el viudo incapacitado para el trabajo y a cargo de la causante a la fecha del deceso de ésta, en concurrencia con:

a) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, estas últimas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, hasta

los dieciocho años de edad;

b) Las hijas solteras y las hijas viudas que hubieren convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez años inmediatamente anteriores a su deceso, que a eso momento tuvieran cumplida la edad de cincuenta años y se encontraran a su cargo, siempre que no desempeñaran actividad lucrativa ponderable alguna; ni gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo en estos últimos supuestos que optaren por la pensión que acuerda el presente;

c) Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente;

d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, estas últimas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho años de edad;

2º) Los hijos y nietos de ambos sexos en las condiciones del inciso anterior;

3º) La viuda o el viudo en las condiciones del inc. 1º), en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente;

4º) Los padres, en las condiciones del inciso precedente;

5º) Los hermanos solteros, las hermanas solteras y las hermanas viudas, todos ellos huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente, hasta los dieciocho años de edad.

La precedente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inc. 1º) no es excluyente, pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos 1º) a 5º).

A los fines de lo dispuesto en este artículo la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocados por el beneficiario.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

Art. 32. — Los límites de edad fijados en los incisos 1º), puntos a) y d) y 5º) del art. 31 no rigen si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad de dieciocho años.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante, cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

Art. 33. — Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el art. 31 para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta los veintiún años de edad, salvo que los estudios hubieren finalizado antes.

Art. 34. — La disposición del artículo anterior alcanza a los alumnos que cursen estudios superiores en Universidades Nacionales o en Universidades Provinciales o Privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo y a los alumnos regulares de cursos orgánicos correspondientes a la enseñanza secundaria, dictados en establecimientos nacionales, provinciales o municipales, o en Institutos o Colegios Privados, incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial nacional o provincial, o cuya enseñanza autorizada por la autoridad educacional respectiva. En caso que el alumno concurra a un establecimiento privado, el curso deberá tener una duración similar al oficial.

La asistencia al curso se acreditará al comienzo de cada período lectivo, dentro de los treinta días de iniciado, mediante certificado expedido por el establecimiento al que concurra el alumno. Esta certificación quedará convalidada con la presentación dentro de igual plazo de comenzado el siguiente año lectivo, de la correspondiente a un curso superior al que se acreditó con aquélla. Caso contrario la asistencia al curso denunciado deberá probarse mediante un certificado expedido a la finalización del mismo, que acredite la asistencia regular del alumno. Sin perjuicio de ello el Instituto Municipal de Previsión Social podrá requerir en cualquier momento que se pruebe la continuidad de los estudios. La no acreditación de esas circunstancias en la forma precedentemente indicada producirá la suspensión de la pensión o de la cuota-parte correspondiente y en su caso, la obligación de reintegrar lo percibido indebidamente, con más sus intereses.

La interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla veintiún años de edad, deberá ser comunicada por éste o su representante legal al Instituto Municipal de Previsión Social y producirá automáticamente la caducidad de la pensión o de la cuota-parte correspondiente.

La pensión será percibida por el beneficiario durante los doce meses del año, cuando asista a todo el curso lectivo oficial, salvo que los estudios hubieran finalizado antes o el beneficiario cumpla veintiún años de edad.

El Instituto Municipal de Previsión Social resolverá los casos de los cursos de naturaleza no especificada en este artículo o de menor duración a los oficiales, como asimismo los de interrupción de los estudios por causas no imputables al alumno que le impidan cumplir totalmente el curso lectivo de un año, y toda otra situación no prevista.

Art. 35. — La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o al viudo, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones del art. 31; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiere tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o al viudo.

En caso de extinción del derecho a pensión de algunos de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Art. 36. — Cuando se extinguiera el derecho a pensión de un causahabiente y no existieran copartícipes, gozarán de esa prestación los parientes del jubilado o afiliado en actividad o con derecho a jubilación enumerados en el art. 31 que sigan en orden de prelación, que a la fecha del fallecimiento de éste reunieran los requisitos para obtener pensión, pero hubieran quedado excluidos por otro causahabiente, siempre que se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de extinción de la pensión para el anterior titular y no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente.

Art. 37. — Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda este decreto, el afiliado debe reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo en los casos que a continuación se indican.

Cuando acreditare diez años de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los dos años siguientes al cese.

La jubilación ordinaria o por edad avanzada se otorgará al afiliado que reuniendo los restantes requisitos para el logro de esos beneficios, hubiera cesado en la actividad dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplió la edad requerida para la obtención de cada una de esas prestaciones.

Las disposiciones de los dos párrafos precedentes sólo se aplicarán a los afiliados que cesaron o cesaren en la actividad a partir del 1º de julio de 1969.

Art. 38. — Las prestaciones se abonarán a los beneficiarios:

a) Las jubilaciones ordinarias, por edad avanzada y por invalidez, desde el día en que hubieran dejado de percibir remuneraciones del empleador, excepto en los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del art. 37, en que se pagarán a partir de la solicitud formulada con posterioridad a la fecha en que se produjo la incapacidad o se cumplió la edad requerida, respectivamente;

b) La pensión desde el día siguiente al de la muerte del causante o al del día presuntivo de su fallecimiento, fijado judicialmente, excepto en el supuesto previsto en el art. 36 en que se pagará a partir del día siguiente al de la extinción de la pensión para el anterior titular.

Art. 39. — Existiendo un beneficio de pensión ya otorgado, si se presentare un nuevo copartícipe, que verosímilmente acredite derecho al mismo, se suspenderá provisionalmente el pago en la parte proporcional que pudiera corresponderle hasta tanto se resuelva acerca de su derecho. Una vez reconocido, el nuevo copartícipe tendrá derecho a percibir el beneficio, en la proporción correspondiente, a partir de la fecha de su presentación.

Art. 40. — Las prestaciones revisten los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas y sólo corresponden a los propios beneficiarios;
b) No pueden ser enajenados ni afectadas a terceros por derecho alguno;
c) Son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas;
d) Están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor del Instituto Municipal de Previsión Social, o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones o prestaciones no contributivas. Dichas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento del haber mensual de la prestación, salvo conformidad expresa del titular de la misma.
Podrá igualmente exceder del veinte por ciento del haber mensual de la prestación cuando en razón del plazo de duración de ésta no resultara posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;
e) Sólo se extinguen por las causas previstas en la ley.

Todo acto jurídico que contraríe lo dispuesto precedentemente es nulo y sin valor alguno.

Art. 41. — Cuando la resolución otorgante de la prestación estuviera afectada de nulidad absoluta que resultara de hechos o actos fehacientemente probados, podrá ser suspendida, revocada, modificada o sustituida por razones de ilegitimidad en sede administrativa mediante decisión fundada, aunque la prestación se hallare en vías de cumplimiento.

V - Haber de las prestaciones

Art. 42. — El haber mensual de las jubilaciones ordinaria y por invalidez será equivalente a un porcentaje que alcanzará desde un setenta a un ochenta y dos por ciento del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas, de acuerdo con las siguientes pautas:

1) Si se computaren exclusivamente servicios en relación de dependencia, o sucesivamente servicios en relación de dependencia y autónomos, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres años calendarios más favorables, continuos o discontinuos, comprendidas en el período de cinco años, también calendarios, inmediatamente anteriores al año de la cesación en el servicio.
Sin embargo, los servicios autónomos no se tendrán en cuenta para determinar el haber, cuando estuvieren comprendidos dentro del período de cinco años inmediatamente anterior al cierre del cómputo; en tal caso, el haber se determinará considerando exclusivamente los servicios en relación de dependencia inmediatamente anteriores al cierre del cómputo cualquiera sea la época de su desempeño.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior no se aplicará cuando del total requerido para la jubilación ordinaria, se acrediten más de dos terceras partes de servicios autónomos, a cuyo efecto sólo se incluirán en el cálculo los servicios autónomos necesarios para alcanzar treinta años. En tal supuesto se procederá conforme lo establecido en el inc. 3º del presente artículo.
A fin de practicar la actualización prevista en el párrafo primero, las remuneraciones por tareas en relación de dependencia comprendidas en el período que se tome en cuenta para determinar el haber, se multiplicarán por los coeficientes que al 31 de diciembre de cada año fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones, conforme la facultad que le acuerda el art. 49, inc. 1º),

19780926

de la Ley Nº 18.037, t.o. 1976.

Los montos obtenidos de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes se multiplicarán, a su vez por el índice de corrección a que se refiere el art. 53, de la Ley Nº 18.037, t.o. 1976, vigente a la fecha de la cesación en el servicio.

En caso de jubilación por invalidez, si el afiliado no acreditare un mínimo de tres años de servicios se promediarán exclusivamente las remuneraciones actualizadas correspondientes a los servicios en relación de dependencia, percibidas durante todo el tiempo computado, con la corrección que corresponda.

2) Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior, se aplicará uno de los siguientes porcentajes:
   a) Setenta por ciento, si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera en tres años, como mínimo, la edad requerida por el presente para obtener jubilación ordinaria;
   b) Setenta y ocho por ciento, si a ese momento el afiliado excediera en tres años o más dicha edad;
   c) Ochenta por ciento, si a ese momento el afiliado excediera en cuatro años o más dicha edad;
   d) Ochenta y dos por ciento, si a ese momento el afiliado excediera en cinco años o más dicha edad.

   Los incrementos de porcentajes previstos precedentemente no serán aplicables e nel caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare en la actividad o volviera a la misma.

3) Si se computaren simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación de tos incisos 1º) y 2º) de este artículo para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo con su régimen propio, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

   Para que el afiliado tenga derecho a la liquidación de haberes por servicios simultáneos deberá acreditar un mínimo de tres años de simultaneidad, de los cuales los servicios autónomos deberán haber sido prestados durante la vigencia de ese régimen y con obligatoriedad de aportes.

Art. 43. — El haber mensual de la jubilación por edad avanzada será equivalente al sesenta por ciento del promedio establecido de conformidad con el inc. 1º) del art. 42.

Art. 44. — Para establecer el promedio de las remuneraciones no se considerarán las correspondientes a servicios honorarios ni el sueldo anual complementario, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 47.

Art. 45. — El haber de la pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento del haber de la jubilación que gozaba o le hubiere correspondido percibir al causante.

Si el haber jubilatorio del causante resultare inferior al mínimo legal, el haber de la pensión se determinará en función de ese mínimo.

Art. 46. — Los haberes correspondientes a las prestaciones, serán móviles en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones.

La movilidad se efectuará mediante los coeficientes que fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social conforme a la facultad conferida a la misma por el art. 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976).

Art. 47. — Se abonará a los beneficiarios un haber anual complementario equivalente a la duodécima parte del total de los haberes jubilatorios o de pensión a que tuvieran derecho por cada año calendario.

Este haber se pagará en dos cuotas, en oportunidad que se hagan efectivas las prestaciones que correspondan por los meses de junio y diciembre.

Art. 48. — Los haberes mínimos y máximos de las prestaciones serán los que se fijen conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976) y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

VI - Obligaciones de los afiliados y de los beneficiarios

Art. 49. — Son obligaciones de los afiliados y de los beneficiarios del presente régimen, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias:

1) De los afiliados: Presentar al empleador, dentro de los treinta días de comenzada la relación de empleo, una declaración jurada escrita de si son o no beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización del beneficio, y actualizar dicha declaración jurada dentro de igual plazo a contar desde la fecha en que adquieran el carácter de beneficiarios de alguna de esas prestaciones.

2) De los beneficiarios:
   a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación frente a las leyes de previsión;
   b) Comunicar al Instituto Municipal de Previsión Social toda situación prevista por las disposiciones legales, que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial del beneficio que gozan.

VII - Disposiciones generales y transitorias

Art. 50. — El Instituto Municipal de Previsión Social sólo podrá ser Caja otorgante de cualesquiera de las prestaciones previstas en el presente, cuando el afiliado acredite como mínimo diez años continuos o discontinuos con aportes al régimen de dicho Instituto.

Será igualmente otorgante de la prestación, cuando el afiliado, no acreditando ante ninguna Caja comprendida en el sistema de reciprocidad jubilatoria, el mínimo fijado en el párrafo anterior, registre el mayor tiempo con aportes realizado al régimen del referido Instituto.

En este mismo supuesto, podrá optar por solicitar el beneficio en el Instituto Municipal de Previsión Social, si acreditare igual tiempo con aportes en éste y en otra u otras Cajas comprendidas en el sistema de reciprocidad jubilatoria.

A fin de establecer el tiempo mínimo o mayor con aportes, el acreditado en las Cajas Nacionales de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos, se sumará como si perteneciere a una misma Caja.

No se considera tiempo con aportes el correspondiente a períodos anteriores a la vigencia del régimen respectivo, aunque fuera susceptible de reconocimiento mediante la formulación de cargo.

Art. 51. — Los afiliados que reunieren los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinaria o por edad avanzada, quedarán sujetos a las siguientes normas:

   a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia, salvo en los supuestos previstos en los artículos 52, inc. c), de la Ley Nº 14.473, y 53 del presente;
   b) Si reingresaren a cualquier actividad en relación de dependencia se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquélla, salvo en los casos previstos en la Ley Nº 15.284 y en el art. 53.

      Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el computo de las nuevas actividades, siempre que éstas alcanzaren a un período mínimo de tres años, excepto los casos contemplados por la Ley Nº 15.284.

      Asimismo, serán de aplicación en el ámbito del Instituto Municipal de Previsión Social los regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes de los beneficios que establezca el Poder Ejecutivo en virtud de la facultad que le confiere el inc. b), segundo párrafo, del art. 64, de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976);
   c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios computados, podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio continuando o reingresando en actividad autónoma, sin incompatibilidad alguna.

      Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el cómputo de las actividades autónomas en que continuaron o reingresaron, si alcanzaren a un período mínimo de tres años con aportes.

Las exigencias establecidas en el segundo párrafo de los incisos b) y c) no rigen para transformación en jubilación por invalidez.

Art. 52. — El goce de la jubilación por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

Art. 53. — Percibirá la jubilación sin limitación alguna el jubilado que se reintegrare a la actividad o continuare en la misma en cargos docentes o de investigación, en Universidades Nacionales o en Universidades Provinciales o Privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan.

El Departamento Ejecutivo podrá extender esa compatibilidad a los cargos docentes o de investigación científica desempeñados en otros establecimientos o institutos oficiales de nivel universitario, científicos o de investigacón, como también establecer en los supuestos contemplados en este párrafo y en el anterior, límites de compatibilidad con reducción del haber de los beneficios.

La compatibilidad establecida en este artículo es aplicable a los docentes o investigadores que ejerzan una o más tareas.

Cuando el docente o el investigador obtuviere la jubilación en base al cargo en que optare por continuar, el cómputo se cerrará a la fecha de solicitud del beneficio.

Cuando cesare definitivamente, los jubilados que hubieren continuado en actividades docentes o de investigación podrán obtener el reajuste o transformación mediante el cómputo de los servicios y remuneraciones correspondientes al cargo en que continuaron.

Igual derecho tendrán quienes se hubieren reintegrado a la actividad docente o de investigación siempre que los nuevos servicios alcanzaren a un período mínimo de tres años excepto en los casos de transformación en jubilación por invalidez.

Art. 54. — En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio deberá denunciar expresamente por escrito esa circunstancia al Instituto Municipal de Previsión Social, dentro del plazo de noventa días corridos, a partir de la fecha en que volvió a la actividad.

Igual obligación incumbe al empleador que conociere dichas circunstancias.

Art. 55. — El jubilado que omitiere formular da denuncia en la forma y plazo indicados en el artículo anterior, quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier reajuste o transformación, los nuevos servicios desempeñados. Si al momento en que el Instituto Municipal de Previsión Social tome conocimiento de su reingreso a la actividad el jubilado continuara en los nuevos servicios, la prestación será suspendida o reducida, según corresponda de acuerdo con el inc. b) del artículo 51.

El jubilado deberá, además, reintegrar con intereses lo cobrado indebidamente en concepto de haberes jubilatorios, importe que será deducido íntegramente de la prestación que tuviere derecho a percibir, si continuare en actividad; caso contrario se le formulará cargo en los términos del inc. d) del artículo 40.

Art. 56. — Los beneficios que el presente decreto acuerda no excluyen ni suspenden las prestaciones establecidas por la Ley 9.688 y sus modificatorias.

Art. 57. — Para la tramitación de las prestaciones jubilatorias no se exigirá a los afiliados la presentación del certificado de cesación en el servicio, pero la resolución que se dictare quedará condicionada al cese definitivo en la actividad en relación de dependencia y a la ley vigente en ese momento.

El Instituto Municipal de Previsión Social dará curso a las solicitudes de reconocimiento de servicios en cualquier momento en que sean presentadas, sin exigir que se justifique la iniciación del trámite jubilatorio. Las sucesivas ampliaciones sólo podrán solicitarse con una periodicidad de cinco años, salvo que se requieran para peticionar alguna prestación o por extinción de la relación laboral.

Art. 58. — No se podrá obtener transformación del beneficio ni reajuste del haber de la prestación sobre la base de servicios o remuneraciones computados mediante prueba testimonial exclusiva o declaración jurada.

El cómputo de servicios a simple declaración jurada del afiliado o sus causahabientes, en ningún caso dará derecho a que tales servicios se consideren de carácter diferencial o especial. Tampoco podrá acreditarse el carácter diferencial o especial de los servicios mediante prueba testimonial exclusivamente.

Art. 59. — El jubilado que hubiera vuelto o volviere a la actividad y cesare con posterioridad a la vigencia de este decreto queda sujeto a las siguientes normas:

   a) podrá transformar la prestación, siempre que acreditare los requisitos exigidos para la obtención de otra prevista en el presente;
   b) Si gozara de alguna de las prestaciones previstas en este decreto, podrá reajustar el haber de la misma mediante el cómputo de los nuevos servicios y remuneraciones;
   c) si no acreditara los requisitos exigidos para la obtención de alguna de las prestaciones previstas en este decreto, no se computará el tiempo y sólo podrá reajustar el haber, siempre que las remuneraciones percibidas en los nuevos servicios le resultaren más favorables.

Para la procedencia de la transformación o reajuste deberán concurrir las exigencias establecidas en los artículos 51 inciso b) segundo párrafo c 53 último párrafo. La transformación y reajuste se efectuará aplicando las disposiciones del presente.

Art. 60. — Si por causas imputables a los interesados, el trámite se paralizare durante sesenta días hábiles, previa intimación y concesión de un plazo razonable al efecto, que en ningún caso podrá exceder de igual lapso, el Instituto Municipal de Previsión Social podrá resolver las peticiones formuladas sobre la base de los elementos existentes en el expediente.

Art. 61. — Los haberes de las jubilaciones ordinaria y por invalidez otorgadas o a otorgar por aplicación de las disposiciones legales anteriores a la vigencia del presente decreto, que resultaren inferiores al porcentaje establecido en el inciso 2º punto a) del artículo 42, así como las pensiones derivadas de esas prestaciones, serán ajustados a fin de elevarlos a dicho porcentaje. El ajuste devengará haberes a partir de la vigencia del presente, y el Instituto Municipal de Previsión Social dispondrá del plazo de un año desde la misma fecha para efectuarlo.

En los casos de haberes de prestaciones que no fueren jubilaciones ordinarias ni por invalidez, así como las pensiones derivadas de las mismas, el ajuste a que se refiere el párrafo anterior se determinará en función del porcentaje que corresponda a cada una de esas prestaciones en relación con la jubilación ordinaria.

Art. 62 — Los beneficiarios de prestaciones otorgadas o a otorgar por aplicación de las normas vigentes con anterioridad al presente, podrán optar por acogerse a este régimen, a condición de acreditar los extremos requeridos por el mismo.

Art. 63. — A partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, quedará sin efecto la reducción permanente del diez por ciento del haber jubilatorio que se hubiera dispuesto de acuerdo con lo que establecía el Art. 53 del Decreto Nº 993|70.

Desde la misma fecha se reajustarán los haberes de las pensiones derivadas de jubilaciones que hubieran sufrido la mencionada reducción.

Art. 64 — Los jubilados que con anterioridad a la publicación de este decreto se hayan reintegrado a la actividad, y existiendo incompatibilidad total o limitada entre el goce de la prestación y el desempeño de aquella, no hubieran hecho la denuncia correspondiente, quedarán exentos de la obligación de reintegrar lo percibido en exceso por sobre el límite de compatibilidad, como también de multas, si dentro del plazo de noventa días a contar desde la publicación del preesnte, denunciaren por escrito esa situación al Instituto Municipal de Previsión Social.

Lo dispuesto precedente es también aplicable sin necesidad de nueva denuncia, a los jubilados que la hubieran formulado fuera de término y a toda situación de infracción a las normas sobre incompatibilidad que de cualquier otro modo se hubiere exteriorizado o se exteriorice hasta noventa días a contar desde la publicación de este decreto.

La exención acordada por este artículo no alcanza a los aportes y contribuciones y sus recargos correspondientes a las remuneraciones percibidas en la actividad en relación de dependencia a la que se hubiere reintegrado el jubilado.

Los jubilados que se encontraren en la situación prevista en el párrafo primero, sólo podrán hacer valer los servicios respecto de los cuales no se formuló la denuncia en término, para cualquier reajuste o transformación, si acreditaren un período mínimo de tres años de servicios continuos o discontinuos, posterior a la fecha de la denuncia o de la exteriorización del reingreso a la actividad. El nuevo haber que resulte de la consideración de tales servicios se liquidará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de solicitud del reajuste o transformación formulada con posterioridad a la publicación del presente.

Las exenciones establecidas por este artículo se aplicarán de oficio a los casos ya resueltos o en trámite.

Lo dispuesto en el presente artículo no dará derecho a la repetición de sumas ya percibidas, descontadas o retenidas por el Instituto Municipal de Previsión Social como consecuencia de las infracciones a las que se refiere el párrafo primero.

Art. 65 — A los fines dispuestos por los artículos 38, inc. a) del presente decreto y 82 de la Ley Nº 18.037, t.o. 1976, se considera solicitud del beneficio, la manifestación documentada que implique el ejercicio del derecho que se intenta hacer valer, formulada por parte interesada ante el Instituto Municipal de Previsión Social, una vez cumplidos los requisitos para el logro del beneficio.

Art. 66. — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, queda facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas de este decreto y disponer la aplicación al presente régimen, en cuanto sean compatibles con el mismo, de las disposiciones reglamentarias, interpretativas o complementarias de la Ley Nº 18.037, t.o. 1976, que establezca el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 67 — A partir de la vigencia del

presente decreto, quedan derogadas las siguientes normas: Ordenanzas municipales Nº 27.944 (B.M. 14.508); 28.180 (B.M. 14.651); 28.285 (B. Sala de Representantes Nº 33); 28.468 (B.M. 14.697); 28.696 (B. M. 14.697); 29.460 (B. M. 14.942); 30.124 (B.M. 14.919); 30.283 (B.M. 14.927), 30.296 (B.M. 14.935); 30.444 (B.M. 14.954); 30.655 (B.M. 14.964); 30.769 (B.M. 15.023); 31.341 (B. M. 15.080); 31.343 (B.M. 15.079); 31.382 (B.M. 15.077); 31.479 (B.M. 15.102); 32.564 (B.M. 15.188); 32.735 (B.M. 15.196); 32.815 (B.M. 15.200) y 32.816 (B. M. 15.200) y el Decreto Nacional 995|70 (B. O. 21.897).

Art. 68 — Este decreto rige desde el día primero del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 69 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Julio J. Bardi

SEGURIDAD NACIONAL

Expúlsase un ciudadano.

DECRETO
Nº 2.263
Bs. As., 25|9|78

VISTO el expediente número 100.861|77 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano boliviano don Eduardo Quispe, radicado definitivamente en el país al amparo de las disposiciones del decreto número 87|74, ha sido condenado en Sede Judicial a la pena de doce (12) años de prisión por la comisión del delito de homicidio simple.

Que la naturaleza dolosa del delito cometido así como la fecha del mismo, hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley 21.259 en su artículo 1º, inciso "b", lo que lleva a decretar la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a fojas 34,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del país del ciudadano boliviano don Eduardo Quispe, que se hará efectiva una vez que el causante deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — Ordénase la detención de don Eduardo Quispe por razones de seguridad y al solo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

TASAS

Dirección Nacional de Migraciones.
Adecúanse las tasas retributivas.

DECRETO
Nº 2.261
Bs. As., 25|9|78

VISTO lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 5.967|63, ratificado por Ley Nº 16.478 y modificado por Ley Nº 17.894 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar a la realidad económica actual el monto de las tasas retributivas de los servicios que presta la Dirección Nacional de Migraciones, en función del costo de los mismos.

Que asimismo razones de buena política administrativa aconsejan simplificar los trámites y establecer tasas semejantes para similares tipos de tramitaciones.

Que igualmente, a fin de mantener actualizados los montos de dichas tasas, de acuerdo a los costos reales de los servicios, es necesario delegar la facultad de actualizar los montos cuando se produzcan variaciones en el valor de la moneda.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las tasas retributivas de servicios establecidas por el Dto.-Ley Nº 5.967|63, ratificado por Ley Nº 16.478 y modificado por Ley Nº 17.894, a percibir por la Dirección Nacional de Migraciones se abonarán por persona y por trámite, de acuerdo con el siguiente arancel:

1.1. Solicitud: de ingreso al país en calidad de temporario; de residencia temporaria y de cambio de calificación de ingreso a la categoría "temporario"; de prórroga de residencia temporaria; de embarco, desembarco o transbordo de tripulantes extranjeros; de inscripción en el Registro de Apoderados y sus renovaciones .... $ 10.000.

1.2. Solicitud de inscripción en el Registro Especial de Extranjeros y de rectificación en los asientos de los Registros de la Dirección Nacional de Migraciones . $ 5.000.

1.3. Solicitud de Radicación definitiva .... $ 20.000.

1.4. Solicitud: de cambio de calificación de ingreso o de la permanencia no contemplados en el párrafo 1.1.; de certificados o constancias de tramitación o de los Registros de la Dirección Nacional de Migraciones; de habilitaciones de salida; de prórroga de residencia precaria y sus certificaciones .... $ 3.000.

1.5. Solicitud: de ingreso de trabajadores de temporada; pedido judicial de informes, excepto los originados en sede penal .. $ 1.000.

Art. 2º. — Quedan exentos de pago de tasas los trámites realizados a favor de:

a) Menores de 16 años cumplidos, amparados o tutelados por la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, u Organismo oficial similar dependiente de Provincias o Municipalidades.

b) Integrantes de Congregaciones religiosas católicas, profesores, novicias o aspirantes, que actúen en tareas asistenciales, hospitalarias o docentes, en los trámites enunciados en el artículo 1º, apartado 1.1. y 1.3.

c) Hijos solteros menores de 16 años cumplidos, cuando el trámite lo realicen juntamente con alguno de sus padres, en los casos comprendidos en el artículo 1º, apartados 1.1., 1.3. y 1.5..

Art. 3º — La Dirección Nacional de Migraciones podrá reducir o eximir del pago de la tasa que corresponda a quienes así lo soliciten, pudiendo ejercitar esta facultad cuando el peticionante acredite que el monto de la tasa excede sus posibilidades económicas.

Art. 4º — Las tasas deberán ser abonadas en efectivo, y depositadas en la cuenta especial "Ministerio del Interior — Dirección Nacional de Migraciones — Multas y Tasas".

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones para establecer el trámite "Urgente", a cuyos efectos reglamentará su aplicación y podrá percibir por ello un ciento por ciento (100 %) de recargo sobre los aranceles fijados para cada caso.

Art. 6º. — Facúltase al Ministerio del Interior —Subsecretaría de Asuntos Institucionales— para actualizar cada tres (3) meses, o cuando las necesidades del servicio lo requieran, los montos de las tasas establecidas en el art. 1º, de acuerdo con los porcentajes de variación del índice de precios al por mayor nivel general, que suministra el Organismo Oficial competente.

Igualmente, podrá disponer, cuando resulte necesario, la realización por medio de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación de funciones, del control o la verificación de la documentación de todo pasajero que salga de la República, estableciendo el monto del arancel a percibir como tasa retributiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso m), del Decreto-Ley Nº 5.967|63 modificado por Ley Nº 17.894, los responsables, la forma de pago o retención, y el régimen de excepciones.

Art. 7º. — El presente Decreto regirá, en cuanto a montos de las tasas, en aquellos trámites que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia, salvo que hubiera mediado paralización o demora de la resolución de su pedido por causas imputables al interesado, a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 8º. — Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 3.296|71 y el Decreto Nº 863|76. y cualquiera otra disposición que se oponga al presente, el que entrará a regir a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.
Albano E. Harguindeguy.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

LANA

Fíjase por toneladas de lana el importe tarifado de los aportes y contribuciones para la esquila de ovinos de la campaña 1978|79.

RESOLUCION
Nº 835
Bs. As., 22|9|78.

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.155, el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuarios y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución MBS Nº 1.430|74, y la solicitud formulada por el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado convenio dispone que la Secretaría de Estado de Seguridad Social extenderá, progresivamente, el procedimiento que se instituye a otros regímenes de la seguridad social.

Que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, a efecto de facilitar la recaudación de los ingresos que por ley le corresponde, ha reiterado la inclusión de su régimen de aportes y contribuciones en el sistema tarifado previsto en el convenio de corresponsabilidad citado.

Que la Secretaría de Estado de Seguridad Social debe fijar anualmente el importe de la retención sustitutiva teniendo en cuenta: Las variaciones de los salarios y los porcentajes de las cotizaciones de los regímenes comprendidos en el sistema tarifado.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—) por tonelada de lana el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente para la esquila de ovinos de la campaña 1978|79, el que será ingresado en dos depósitos separados, a los órdenes de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional .... $ 7.400.—
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines —ISSARA— ...... $ 1.600.—

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes y contribuciones recaudados por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines:

Aportes y contribuciones al Régimen Nacional de Previsión (Ley Nº 18.037)	26	%
Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley número 19.032)	1	%
Aporte al Fondo Nacional de la Vivienda —FONAVI— (Ley Nº 21.581)	5	%
Aporte sobre aguinaldo al Instituto Nacional de Obras Sociales —INOS— (art. 5º, Ley número 18.610)	0,50	%
Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines —ISSARA— (Ley número 19.316)	7	%

Los depósitos de los importes fijados en el artículo 1º liberan a los productores, contratistas e intermediarios del ingreso de los aportes y contribuciones precedentemente mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de esquila de ovinos de la campaña 1978|79.

Art. 3º — Los compradores de lana sin lavar serán agentes de retención y obligados a depositar las sumas fijadas en el artículo 1º, las que serán ingresadas a las órdenes indicadas en el citado artículo, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega o liquidación de la lana. Cualquiera sea la fecha de la liquidación no podrá exportarse ni lavarse lana, si previamente no se han depositado los importes que sumados integran el aporte tarifado.

Cuando en la comercialización de la lana intervengan consignatarios, acopiadores de campaña o cooperativas, éstos serán los obligados a efectuar la retención prevista en el artículo 1º y depositar los importes que correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del artículo 5º.

Art. 4º — Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose el mismo mensualmente en forma global. En estos casos deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores y las toneladas de lana adquiridas a cada uno de ellos.

Art. 5º — El depósito de la retención tarifada se hará en boleta cuadruplicada, acompañando un ejemplar de cada boleta a la partida de lana en carácter de documentos previsionales habilitantes, los que deberán quedar en poder del exportador o del industrializador. La falta de tales documentos constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

Art. 6º — Los productores que utilicen para los trabajos de esquila los servicios de contratistas, subcontratistas o intermediarios, podrán deducir del precio convenido con éstos el importe de las obligaciones mencionadas en el artículo 2º, correspondientes al personal ocupado por los mismos, siempre que no se hubiera convenido expresamente otra solución. En todos los casos se dejará constancia de ello en el recibo y en el duplicado, que debe quedar en poder del contratista, subcontratista o intermediario.

Art. 7º — El importe tarifado establecido en el artículo 1º regirá hasta el momento en que se publique en el Boletín Oficial una nueva tarifa. A partir de ese momento, la lana correspondiente a la campaña 1978|79 devengará una retención igual a la que se fije para la próxima esquila.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada.

Ministerio de Justicia

TASAS

Inspección General de Personas Jurídicas.
Sociedades por acciones.
Tasa anual.

RESOLUCION
Nº 591
Bs. As., 25|8|78

VISTO la facultad de reglamentación e interpretación del régimen aprobado por el Decreto Nº 1.547 de fecha 14 de julio último, por el que se autoriza a la Inspección General de Personas Jurídicas a percibir por los servicios que presta, de las sociedades por acciones, una tasa de constitución y otra anual, facultad delegada en el suscripto por el mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever los distintos casos que según el estado y la oportunidad del trámite habrán de presentarse para el ingreso de la tasa establecida, así como también formular las aclaraciones pertinentes respecto de situaciones que pueden plantearse en la etapa inicial de la recaudación;

Que es menester reglamentar los aspectos atinentes a la indexación aplicable a aquellas entidades que incurran en mora respecto del ingreso de la referida tasa;

Que, por otra parte, debe establecerse el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva en los ejercicios venideros;

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Las sociedades por acciones cuyo contrato de constitución haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1978, abonarán por todo concepto, durante el corriente año, una tasa anual cuyo monto se determinará, según la escala establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 1.547|78 y con relación al capital suscripto a la fecha de la constitución, estableciéndose como fecha de vencimiento del plazo para su ingreso, el 19 de setiembre próximo.

Art. 2º — Las sociedades por acciones cuyo contrato de constitución haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio después del 31 de julio de 1978, abonarán por todo concepto, durante el corriente año, la tasa de constitución, estableciéndose como fecha de vencimiento

del plazo para su ingreso, el 31 de diciembre de 1978.

Art. 3º — Las sociedades por acciones cuyo contrato de constitución haya sido presentado a los efectos de la conformidad administrativa después del 31 de julio de 1978, abonarán por todo concepto durante el corriente año, la tasa de constitución fijada como requisito previo al otorgamiento de dicha conformidad. En el caso de que dicha conformidad haya sido concedida, ingresarán dicha tasa dentro del plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 4º — La actualización del monto de las tasas a ingresar por aquellas sociedades por acciones que se encuentren en mora, a la que se hace referencia en el artículo 6º del decreto número 1.547|78, se efectuará sobre la base del índice del Nivel General de Precios al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes anterior al de la fecha de vencimiento y se computará a partir del último día de dicho mes.

Art. 5º — En los ejercicios venideros, la tasa anual deberá ser ingresada entre el 15 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA

Exedieñte Nº 351.956|78.

Llámase a Concurso Público de Precios Nº 1, por la provisión de prensas de acuñación de moneda, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado el que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Contrataciones

Apertura: 20|11|78, a las 15 hs.

Informes y pliegos: Sociedad del Estado Casa de Moneda, Sector Contrataciones, Avda. Antártida Argentina s|nº Puerto Nuevo, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 26|9 Nº 22.759 v. 28|9|78

REMATES CFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venta oficial p|o. de: Ministerio de Economía S.E.T.O.P., Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas. Ferrocarriles Argentinos.

"Por el país a todo tren".

Gerencia de Vivienda.

20 fracciones de terreno en:

Tristán Suárez, Muñiz, Pilar, provincia de Buenos Aires (desocupadas).

Bases: desde $ 300.000 hasta $ 3.000.000.

Condiciones de venta: en el acto del remate. seña: 20 por ciento. Comisión: 3 por ciento en efectivo, cheque certificado de este Banco o certificados de otros bancos con domicilio de pago en la Capital Federal.

Facilidades: el 80 por ciento restante, de la siguiente manera: 30 por ciento a la entrega de la posesión p el saldo, o sea el 50 por ciento restante, en ocho (8) cuotas trimestrales y consecutivas a contar de la posesión, las cuales serán revaluadas en el momento de cada pago, de acuerdo a las variaciones del índice general de precios para productos mayoristas (no agropecuarios) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) con más un interés del 8 por ciento anual sobre saldos deudores indexados, pagaderos por trimestres adelantados. Sellado de Ley a cargo del comprador: 5 por mil

Remate: el día 12 de octubre de 1978 a las 15 horas en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal.

Informes y prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas. Tel.: 392-8144|1694.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora. — O.P. 421.

e.28|9 Nº 22.835 v.29|9|78

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venta Oficial p|o. de Y.P.F.

Camiones tanques y volcador, camionetas Dodge, Ford, Bedford, International, microómnibus, ómnibus frontal, rastrojero, jeep, trailer, acoplados, casilla rodante, cuatro equipos soldadura rotativa, tres grupos electrógenos Deutz de seis cilindros p|50 KVA, 43 motores semiarmados Dodge, motores a explosión, topadora International BTD 20 a oruga, barras de sondeo, autoelevador, cubiertas, núcleos de diferencial, diferenciales, cañonera de diferencial, repuestos d|automotores, acoplado de dos ejes, materia ferroso, tambores, criques hidráulicos, extinguidores, aparejos a cadena, alternadore, hojalata material eléctrico, acondicionadores de aire, papel, bronce, caldera, intercambiadores, baterías accesorios, cañerías, cables de cobre, pastecas valvulas, repuestos para jeep, Mercedes Benz, Dodge, báscula de plataforma para 450 kp, 28 tanques subterráneos, etc. Remate: El 6 de octubre de 1978, a las 14 horas, en Esmeralda 660, sala Nº 1, Capital Federal. — Exhibición. Desde el 25|9|78 en Distrito Geofísico Noreste (Santa Fe), Planta Almacenaje Paraná, Planta Santa Fe, Destilería San Lorenzo, Planta San Lorenzo, Serv. Mec. Surtidores Rosario, Planta Junín, Planta Almacenaje San Lorenzo, calle Sarmiento y Gral. Mosconi. — Destilería San Lorenzo. — Sobre ruta 11. — Pta. Almac. Santa Fe. — Puerto Santa Fe. — Distrito Geofísico Noroeste Puerto Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y calle Ramón S Castillo y 9 bis. — Puerto Nuevo, Cap. Fed. de 8 a 12 hs., de lunes a viernes. — Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, piso 6º — Sector Operac. Ofic. y Esp. Tel.: 392-8144|1694, de 13.45 a 20 horas, de lunes a viernes. — Los lotes serán ofrecidos con base y el resultado del remate quedará sujeto a la aprobación de YPF, que se expedirá al finalizar el mismo. — OP: 422. — R: 90.334, mgs.

e. 27|9 Nº 22.819 v. 28|9|78

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "S" —

SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad Industrial Argentina Sociedad Anónima Expediente Nº 7.271

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de octubre de 1978, a las 10 horas en Maipú 325, 2º piso oficinas "C" y 'D', Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convocatoria fuera de término.

2º Consideración actualización contable ley Nº 19.742 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1978 y su destino.

3º Consideración documentos artículos 234, inciso 1º, ley 19.550 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1978.

4º Remuneración a directores por encima de los límites fijados por la ley Nº 19.550.

5º Remuneración al síndico y contador certificante.

6º Ratificación del mandato de directores y síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad del depósito de acciones en Maipú 325, Pº 2º, oficinas "D" y "C", Capital Federal, en el horario de 10 a 12 horas, dentro del plazo legal. En igual lugar y horario, se encuentran a disposición de los accionistas, los documentos indicados por el artículo 234 de la Ley Nº 19.550.

$ 21.600 e.28|9 Nº 1.739 v.2|10|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

27 DE JULIO DE 1978

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley número 12.063|57

1.430.533 — Corto Maltes. — Nº 36 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.534 — Destinos. — Nº 50 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.535 — Desventuras De Larguirucho. Nº 170|73 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.536 — Economic Survey — número 1.626|29 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.537 — El Evangelista. — Nº 3 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.538 — La Gaceta Del Diabético. Nº 45 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.539 — Libro Elegido. — Nº 24 — Bs. As. Cap. VII|78.
1.430.540 — Mercado. — Nº 446|49 — Bs. As. As. Cap. VI|78.
1.430.541 — Mercado. — Nº 450|53 — Bs. As. Cap. VI|78.
1.430.542 — Navitecnia. — Nº 4|5 — Bs. As. Cap. VI|78.

Inscriptas

1.430.550 — El Estructuralismo De Chistopher Alexander. — Aut.: Chistopher Alexander — Colab.: Rubén O. Pesci, y|o — Otro aut.: Sergio Los — trad.: María D. Velaustegui — Edt. Espacio Editora — Bs. As. VIII|77.
1.430.551 — Impacto Sobre El Ambiente. Auts.: Carlos Adlerstein — Marta Balderiote, y|o — Edt. Espacio Editora — Bs. As. IX|77.
1.430.552 — Como Los Girasoles. — Canc. Mús.: Abel Montes — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.553 — Como Los Girasoles: — Canc. Letr.: Wilder Girivaldi — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.554 — Total Ha Llegado El Carnaval. — Carnavalito — Mús.: Orlando Vera — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.555 — Total Ha Llegado El Carnaval. — Carnavalito — Letr.: Orlando Vera — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.556 — La Fogosa. — Chacarera. — Letr.: Rodolfo Ovejero — Rubén Juárez — Edt.: Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.557 — La Fogosa. — Chacar. — Letr.: Rodolfo Ovejero — Rubén Juárez — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.558 — Copla Vieja. — Chacarera Letr.: Rodolfo Ovejero — Rubén Juárez — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.565 — Eres Ese Amor Desconocido. — Corrido — Mús.: Rafael Rossi Edt.: Korn — Bs. As. VII|78 1º edc.
1.430.559 — Copla Vieja. — Chacarera Mús.: Rodolfo Ovejero — Rubén Juárez — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.560 — Siempre Solo — Vals — Letr.: Félix Blanco — Edt. Korn — Ps. As. VII|78 1º ed.
1.430.561 — Siempre Solo. — Vals. — Mús.: Félix Blanco — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.562 — Bien De Tango. — Tango Mús.: Armando Oscar Cupo — Edt. Korn — Bs. As. 1º ed.
1.430.563 — Una Tarde De Toros. — Paso doble — Mús.: Carlitos Rossi — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.564 — Eres Ese Amor Desconocido. — Corrido — Bs. As. VII|78 1º ed. Letr.: Noemí E. Selvas — Edt. Korn.
1.430.566 — Y Viva España. — Letr.: Leo Rozenstraten — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.567 — Quitapenas. — Paso doble Letr.: Oscar A. Manduca — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.568 — Teatro Español. — Paso doble — Letr.: Adolfo Crosa — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.569 — Francisco Alegre. — P|doble Letr.: Rafael de León — Antonio Quintero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.570 — La Luna y El Toro. — Bolero español — Letr.: Alejandro Sarmiento Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.571 — Te Lo Juro Yo. — Danzón Letr.: Rafael de León — Edt. Korn Ps. As. VII|78 1º ed.
1.430.572 — Un Sombrero Cordobés. — P|doble — Letr.: Miguel C. Díaz — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.573 — Ay Mi Sombrero. — P|doble — Letr.: Perello — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.574 — Pasodoble, Te Quiero. — P|doble — Letr.: Guijarro — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1 ºed.
1.430.575 — El Niño De Las Monjas. P|doble — Letr.: José Soriano — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.576 — Un Gitano Señorón. — Garrotín — Letr.: Ramón Perello — Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.577 — Y Viva España. — Mús.: Leo Caerts — Transc. guit.: Rodolfo Ovejero Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.578 — Quitapenas. — P|doble — Mús.: Oscar A. Manduca — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.579 — Teatro Español. — P|doble Mús.: Antonio Guerrisi — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.580 — Francisco Alegre. — P|doble Mús.: Manuel López Quiroga — Arr. guit: Rodolfo Ovejero - Edt. Korn - Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.581 — La Luna y El Toro. — Bolero español — Mús.: Carlos Castellanos — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed
1.430.582 — Te lo Juro Yo. — Danzón Mús.: Quiroga — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero - Edt. Korn - Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.583 — El Sombrero Cordobés. — P|doble — Mús.: Miguel C. Díaz — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero - Edt. Korn. Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.584 — Ay Mi Sombrero. — P|doble — Mús.: Monreal — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.585 — Pasadoble, Te Quiero. — P|doble — Mús.: G. H. M. Monreal — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero - Edt. Korn Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.586 — El Niño De Las Monjas. — P|doble — Mús.: Villajos — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.587 — El Gitano Señorón. — Garrotín - Mús.: G. Monreal - Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.588 — España Cañí. — P|doble — Mús.: Pascual Marquina — Arr. guit.: Rodolfo Ovejero — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.589 — Un Collar De Perlas. — Ltr. inglés Eddie Delange - Edt. Korn. Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.590 — Vuelve A Mi. — Letr.: inglés: Alan Jay Lerner — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.591 — Aquella Vieja Magia Negra. Letr. inglés: Johnny Mercer — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.592 — Tirando Manteca Al Techo. Letr. inglés: Gus Kahn - Edt. Korn - Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.593 — Que Alta Está La Luna. — Letr. inglés: Nancy Hamilton — Edt. Korn - Bs. As., VII|78 - 1º ed.
1.430.594 — Un Hombre y Una Mujer. Letr. inglés: Tom Jones - Edt. Korn - Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.595 — Vieja Luna Endiablada. — Letr. inglés.: E. Y. Harburg — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.596 — Hay Humo En Tus Ojos. — Letr. inglés: Otto Harbach - Edt. Korn. Bs. As. VII|78 - 1º ed.
1.430.597 — Es Pecado Mentir. — Letr. inglés: Billy Mayhew — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.598 — Chica Rara. — Letr. inglés: Bob Merrill — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 - 1º ed.
1.430.599 — Esta Niña Es Mujer Ahora. Letr. inglés: Alan Bernstein — Victor Millrose — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.600 — Un Collar De Perlas. — Mús.: Jerry Gray — Edt. Korn — As. VII|78 - 1º ed.
1.430.601 — Vuelve A Mi. — Mús.: Burtón Lane — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.602 — Aquella Vieja Magia Negra. Mús.: Harold Arlen — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 - 1º ed.
1.430.603 — Tirando-Manteca Al Techo. Mús.: Walter Donaldson - Edt. Korn - Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.604 — Que Alta Esta La Luna. — Mús.: Morgan Lewis — Edt. Korn — Bs. As., VII|78 - 1º ed.
1.430.605 — Un Hombre y Una Mujer. Mús.: Hervey Schmidt — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 - 1º ed.
1.430.606 — Vieja Luna Endiablada. — Mús.: Burton Lane — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.
1.430.607 — Hay Humo En Tus Ojos. — Mús.: Jerome Kern — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º edc.
1.430.608 — Es Pecado Mentir — Mús.: Billy Mayhew — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º edc.
1.430.609 — Chica Rara. — Mús.: Jule Styne — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.

1.430.610 — Esta Niña Es Mujer Ahora. Mús.: Alan Bernstein — Victor Millrose — Edt. Korn — Bs. As. VII|78 1º ed.

1.430.612 — Cielo Sin Luz. — Zamba — Mús.: Carlos Di Fulvio — Edt. El Arbol — Bs. As. VII|78.

1.430.613 — Cielo Sin Luz. — Zamba Letr.: Duilio Graziani — Edt. El Arbol — Bs. As., VII|78.

1.430.614 — Vientre De Cabra. — Chaya Letr.: Carlos Di Fulvio — Edt. El Arbol — Bs. As., VII|78.

1.430.615 — Vientre De Cabra. — Chaya. Mús.: Rafael D. Paeta — Edt. El Arbol - Bs. As., VII|78.

1.430.616 — Pero Mi Tiempo Se Va. — Zamba — Letr.: Carlos Di Fulvio — Edt. El Arbol — Bs. As. VII|78.

1.430.617 — Pero Mi Tiempo Se Va. — Zamba — Mús.: Adolfo Casparrino — Carlos Di Fulvio — Edt. El Arbol — Bs. As. VII|78.

1.430.618 — Dioses Dormidos. — Yarari Letr.: Ricardo Romero — Edt. El Arbol Bs. As. VII|78 1º ed.

1.430.619 — Dioses Dormidos. — Yarari Mús.: Carlos Sánchez — Edt. El Arbol. — Bs. As. VII|78 — 1º ed.

1.430.706 — El Moderno Percusionista. Aut.: Luis La Scaleia - Edt. Daiam - Bs. As. IV|78 - 1ª ed.

1.430.707 — Música Para Pequeños Con... s Instrumentales. — Aut.: J. K. F...her — y|o — Selecc. adapt. y arr.: Alberto Devoto — Edt. Daiam Bs. As. VI|78 1º edc.

1.430.709 — Hepatectomías Regladas. — Atlas - Auts. Mario Humberto Niveiro, Juan Jorge Moirano (h) — Edt. Médica Panamericana — dib.: Raúl Pacha, y|o — Bs. As. I|78.

1.430.710 — Las Aventuras De Inodoro Pereyra El Renegau. — Aut.: Fontanarrosa — Edt. Edic. de la Flor — Bs. As. IV|78. — 4º edc. — (1).

1.430.711 — Fontanarrosa, de penal. — Aut.: Fontanarrosa (Roberto Fontanarrosa). — Edt.: Edic. de la Flor. — Bs. As., V|78.

1.430.712 — Insólito esplendor. — Aut.: Stephen King. — Edt.: Pomaire. — Trad.: Marta I. Guastavino. — Bs. As., II|78. —

1.430.713 — Fundamentos anatomofisiológicos de la semiología neurológica. — Aut.: Alfredo F. Thomson y colab. — Edt.: Beta. S.R.L. — Bs. As., IV|78.

1.430.714 — Listas de proveedores del mercado de la construcción. — (Listas Construcción). — 10ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., IV|78.

1.430.715 — Listas de proveedores del mercado metalúrgico. — 10ª ed — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., IV|78.

1.430.717 — Listas de proveedores de servicios y equipamiento para empresas. — 8ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., III|78.

1.430.718 — Listas de proveedores del mercado de la indumentaria y afines. — 10ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As. IV|78.

1.430.719 — Listas de productos y servicios de la región del centro: (Pcias.). — 4ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., III|78

1.430.720 — Listas de productos y servicios de la región del sur. — 3ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., VI|78.

1.430.721 — Listas de productos y servicios de la región de Cuyo. — 4ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., V|78.

1.430.722 — Listas de productos y servicios de la región del Litoral. — 4ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., IV|78.

1.430.723. — Listas de proveedores del mercado automotor. — 2ª ed. — Aut.: Anón. — Edt.: Listas Argentinas. — Bs. As., IV|78.

1.430.748 — Se acabaron las lagrimitas. — Aut.: Néstor D. Zapata. — Public. por ejecución en la Casa de Castagnino. — Bs. As., Cap. IV|78.

1.430.749 — El tío Porcel. — Aut.: Ricardo Pastrana. — Public. por Canal 7. — Bs. As., IV|78.

1.430.750 — Se acabaron las lagrimitas. — Aut.: Carlos Gorostiza - Gustavo M. Zárate, y|o. — Repres. en la Casa de Castagnino. — Bs. As., cap. VI|78.

1.430.751 — Canciones para un día de lluvia. — Aut.: Pablo A. Calcedo. — Repres. en Ttro. Estrellas. — Bs. As., cap. VII|78.

1.430.752 — Canciones para un día de lluvia. — Mús. esc.: Pablo A. Calcedo. — Ejecut. en Ttro. Estrellas. — Bs. As., cap. VII|78.

1.430.753 — Manus. — Aut.: María Luján Muñiz. — Repres. en Ttro. Estudio. — Bs. As., cap. VI|78.

1.430.754 — La vida en Calabroma. — Aut.: Cacho Vilar. — Public. en Canal 11. — Bs. As., IV|78.

1.430.755 — Comedia fantástica. — Aut.: Adolfo Rosa. — Public. por Canal 13. — Bs. As., IV|78.

1.430.756 — Un teatro para Gatu-nella. — Aut.: Roberto Califano. — Mús. ejecut. en Ttro. Payró. — Bs. As., VI|78.

1.430.757 — Telón de plata. — Aut.: Aldo F. Belén. — Public. por repres. en Ttro. Córdoba. — Cba. V|78.

1.430.758 — Los alumnos del lobo feroz. — Aut.: Alberto O. Distéfano. — Repres. en el Ttro. Eureka Café Concert. — M. del Plata IV|78. — Bs. As.

1.430.759 — Había una vez un chico y su perro. — Aut.: Víctor Fabiani. — Repres. en Auditorio Andaluz. — Bs. As., cap. V|78.

1.430.760 — Qué golazo en el mundial con Corchito y Pascual. — Aut.: Jorge Berón Astrada - María Galli. — Public. por LU5 de Neuquén. — V|78.

1.430.761 — Vos y yo... toda la vida. Aut.: Alberto Migré. — Public. por Canal 13. — Bs. As., VI|78.

1.430.762 — Para gente menuda. — Aut.: Mario Camarano. — Public. por repres. en Teatros de San Telmo. — Bs. As., cap. VI|78.

1.430.763 — Nosotros... en el tiempo. — Aut.: Sofía Raquel Paolino. — Public. por Radio Argentina. — Bs. As., IV|78.

1.430.764 — Había una vez un chico y su perro. — Aut. - Mús.: Norberto Mendoza. — Ejecut. en Auditorio Andaluz. — Bs. As., cap. V|78.

1.430.765 — Floripondio. — Aut.: Hugo Alberto Ferrari. — Repres. en Asociac. Cristiana de Jóvenes. — Rosario. Sta. Fe, V|78.

1.430.766 — Cañita, Lorenzo y Pepino Contento. — Aut.: Abel Sáenz Buhr. — Public. por repres. en Ttro. Olimpo de Rosario, Sta. Fe. IV|78.

1.430.767 — Gaterías. — Aut.: A. Ferrari. — Public. por repres. en Asociac. Cristiana de Jóvenes. — Sta. Fe, Rosario. V|78.

1.430.770 — La estructura burocrática formal del sector educación de la planta central del Ministerio de Cultura y Educación. — Auts.: Héctor Ferrauti - Alberto C. Lentini. — Edt.: Inst. de Investigaciones Educativas. — Bs. As., III|78.

1.430.784 — Y me pongo a llorar. — Guarania. — Mús. y edt.: Ricardo Palacio. — Bs. As., VI|78. — 1ª ed.

1.430.785 — Y me pongo a llorar. — Guarania. — Letr. y edt.: Ricardo Palacio. — Bs. As., VI|78. — 1ª ed.

e. 28|9 Nº 22.898 v. 2|9|78

(continúa)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por cinco (5) días contados desde la primera publicación, a los señores Luis Ernesto de Vinzenzi y Félix Isidoro Tokman para que comparezcan en el Sumario Nº 523, Expediente Nº 32.469|73, que se les sustancia de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 19.359, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y continuar en ese estado la causa.

e. 28|9 Nº 22.839 v. 4|10|78

Secretaría de Hacienda

PROVEEDORES DEL ESTADO

Nº de Inscripto	Razón Social	Domicilio
780901-		
431-6	Didefon S.A.C.I.: Cangallo 1479, 2; 1037, Capital Federal.	
521-5	F. Haroldo Pinelli S.A.: Cosquín 5340; 1439, Capital Federal.	
565-7	Micro-Precisión S.R.L., Vto. 28|2|1979: Defensa 419; 1065, Cap. Federal.	
618-1	Manguera Flex Argentina S.A.C.I.F.I.: O Brien 634; 1686, Hurlingham, Buenos Aires.	
797-8	Metalúrgica Ripari S.A.I.C. y F.: General Lemos 248; 1427, Cap. Federal.	
812-5	Sigma Color S.R.L.: Coronel Roca 3051; 1437, Capital Federal.	
1479-6	Alberto Bromberg y Cía. S.R.L.: Piedras 1184; 1070, Cap. Federal.	
1622-5	Shimazu y Cía. S.R.L.: Hipólito Yrigoyen 615, 9 A; 1086, Cap. Federal.	
2235|7	Algade S.A.: Hipólito Yrigoyen 850, 3 319; 1377, Capital Federal.	
2327-2	Radiocom S.R.L.: Conesa 1003; 1426, Capital Federal.	
2623-9	Ohmmica S.R.L.: Hipólito Yrigoyen 3101, P. B.; Cap. Federal.	
3188-7	Ko - S. A. Import., Exportadora, Com. y Financiera: Suipacha 265, 1 B; 1008, Capital Federal.	
3846-6	Comisa S.A. Compañía Minera Santa Ana S.A.: Suipacha 472, 1 113; 1008, Capital Federal.	
4017-7	Talleres Gráficos Mundial S.R.L.: Anchorena 347; 1170, Cap. Federal.	
4066-5	Interargen S.A.: Donato Alvarez 2171, P.B.; 1416, Capital Federal.	
4113-0	Triulzi S.A.: Cerrito 520, 8 H; 1010, Capital Federal.	
4158-0	Bunsen S.A.: A. del Valle 1699; 1602, Vicente López, Buenos Aires.	
4165-3	Meditron S.R.L.: Obispo Salguero 1; 5000, Córdoba, Córdoba.	
4169-6	Grafting Ribbons S.R.L.: Canalejas 3367; 1407, Capital Federal.	
4240-4	Marini Hnos. S. C.: Donado 1567; 8000, Bahía Blanca, Buenos Aires.	
4393-1	Científica Quirúrgica Córdoba S.A.C.I.F.I.: Caseros 245; 5000, Córdoba, Córdoba.	
4401-6	Cidelca S.A.: Boulogne Sur Mer 1745; 1770, Tapiales, Buenos Aires.	
4449-0	Optiproductos Argentina S.R.L.: Pereyra Lucena 2580; 1425, Cap. Federal.	
4467-9	Carfoto S.R.L.: A. P. Carranza 2035; 1416, Capital Federal.	
4509-8	Obrelectric S.R.L.: Av. La Plata 3725; 1676, Santos Lugares, Buenos Aires.	
4641-8	H Strattner S.R.L.: Libertad 451, 3 F; 1021, Capital Federal.	
4754-6	Rulemanes Maipú S. A.: Av. Maipú 3215; 1636, Olivos, Buenos Aires.	
4887-9	Lutfi S.A.: Agüero 1653, 3 B; 1425, Capital Federal.	
4977-8	Electrovial S.R.L.: Estados Unidos 692; 1101, Capital Federal.	
5011-3	Frigorífico Morrone S. A.: Córdoba 569, 5 52; 1054, Capital Federal.	
5135-7	Pedernera S.R.L.: Bdo. de Irigoyen 1034; 1072, Capital Federal.	
5136-5	Técnicos Asociados S.R.L.: Guido 4131; 7600, Mar del Plata, Buenos Aires.	
5193-4	Papelería Mayor S.R.L.: Salta 59; 5000, Córdoba, Córdoba.	
5203-5	Berkowicz, Hirsz: Páez 77; 1870, Avellaneda, Buenos Aires.	
5266-3	Elwork S.R.L.: Billinghurst 1247; 1871, Dock Sud, Buenos Aires.	
5280-9	Sivaslian Hermanos S.R.L.: San Martín 3426; 2000, Rosario, Santa Fe.	
6494-7	Plemetal S.R.L.: Montevideo 436; 1876, Bernal, Buenos Aires.	
7589-2	Gran Lavadero Rosario S.R.L.: Balcarce 93; 2000, Rosario, Santa Fe.	
8937-0	Garden Service S.R.L.: Susini 835; 1611, Don Torcuato, Buenos Aires.	
9209-6	Borgmann, Otto E.: Avda. Córdoba 391, 10 B; 1054, Capital Federal.	
9252-5	Pedano, Damián Félix: Marcelo T. de Alvear 93; 5000, Córdoba, Córdoba.	
9944-9	R. Suazo Cid y Cía. S.R.L.: San Martín 66, 1 122; 1004, Capital Federal.	
9951-1	Arcons S.A.: Sarmiento 833, 5 D; 1041, Capital Federal.	
10611-9	I.E.N. Instalaciones Electromecánicas Narvor S.R.L.: Calle 12 426; 1900, La Plata, Buenos Aires.	
11299-2	Rayo Electrónica S.R.L.: Belgrano 990, 6; 1092, Capital Federal.	
11595-9	Eloy Dellepiane S.A.: Avda. Mitre 2075; 1870, Avellaneda, Buenos Aires.	
11715-3	Berruti Hnos. S.R.L.: Hilarios Lagos 627; 2705, Rojas, Buenos Aires.	
11723-4	Indupil S.A.: M. R. Trelles 2174, P.B.; 1416, Capital Federal.	
12424-9	Morales, Héctor Joaquín: Venezuela 634, 8 32; 1095, Capital Federal.	
12554-3	Nuwax Argentina S.R.L.: O'Higgins 1038; 1686, Hurlingham, Buenos Aires.	
12660-8	Salerno, José, Vto. 11|2|1979: Brasil 1596, 7 15; 1154, Capital Federal.	
12779-5	Acilega S.A.: Peña 2525, 2 3; 1425, Capital Federal.	
12857-0	Horacio A. Valente S.R.L.: Franco 3320; 1419, Capital Federal.	
13024-9	Juan C. R. Pelegri Soc. Anónima: Saavedra 402; 3600, Formosa, Formosa.	
13238-1	Perona, Alfredo Héctor: Cortina 402; 1407, Capital Federal.	
13318-3	Renault Argentina S.A.: Sarmiento 1230; 1041, Capital Federal.	
13349-3	Laffatigue, Ricardo Pedro: Presidente Roca 475; 2000, Rosario, Santa Fe.	
13478-3	Provefer S.A.: Salvigny 1870; 1406, Capital Federal.	
13500-3	La Capital S.R.L.: Avda. Maipú 601; 9410, Ushuaia, Tierra del Fuego.	
13507-0	Basanta y Compañía S.R.L., Vto. 15|2|1979: Leandro N. Alem 3125; 1605, Munro, Buenos Aires.	
13515-1	Cromotecnia Industrias Químicas S.A.: Montevideo 556; 1766, Tablada, Buenos Aires.	
13545-3	Ideco S.A.: Esmeralda 561, 8; 1370, Capital Federal.	
13583-6	El Auditor S.A.: Alvear 189; 5000, Córdoba, Córdoba.	
13658-1	Flores Real Domingo Pellegrino Hnos. S.A.C.I.F.I.A.E.: San Juan 2201; 1232, Capital Federal.	
13914-9	Marne y Cía. S.R.L.: Paraná 586, 3 12; 1017, Capital Federal.	
13918-1	Industrias Metalúrgicas Mayo S.R.L.: Ing. Huergo 674; 1752, L. del Mirador, Buenos Aires.	
13973-4	Kavulakian, Pedro: Avda. Libertador 2521, 9 C; 1425, Capital Federal.	
13997-1	Compañía Colón S.A.C.I. y F.: Avenida Forest 367; 1427, Cap. Federal.	
14068-6	Sech S.R.L.: Avda. P. R. S. Peña 868, 5; 1035, Capital Federal.	
14069-4	Rezinovsky, Norberto Esteban. Vto. 29|12|78: Gurruchaga 1560; 1414, Capital Federal.	
14251-4	Sthil S.A.: Avenida Belgrano 336, P.B.; 1092, Capital Federal.	
14338-5	Ernesto L. Lowensberg: Las Heras 2327; 1602, Florida, Buenos Aires.	
14468-1	Establecimiento Cortinex S.C.A.: Junín 333; 1653, V. Ballester, Buenos Aires.	
14546-7	Rodados Industriales Argentinos S.A.I.C.: Alem 717; 1876, Bernal, Buenos Aires.	
14659-5	Ricol S.A.C.I. e I.: Moldes 949; 1426, Capital Federal.	
14664-1	Bada, Alberto Emilio; Deán Funes 1020; 5000, Barrio Alberdi, Córdoba.	
14708-7	Cial S.R.L.: Libertad 434, 9 98; 1426, Capital Federal.	
14719-2	Pintemos S.R.L.: Bartolomé Mitre 2127, 1 C; 1039, Capital Federal.	
14834-2	Cageao, Eduardo Guillermo; Jufré 180; 1414, Capital Federal.	
14841-5	Automat Argentina S.R.L.: Lamadrid 265; 1876, Bernal, Buenos Aires.	
14850-4	Kira S.A.C.I.F.I.A.: Avda. Forest 540; 1427, Capital Federal.	
15099-6	B. Caballero y Compañía S.A.I.C.I.F.: Avda. Directorio 5947; 1440, Capital Federal.	
15025-8	Genti, Héctor Adelqui, Vto. 15|2|1979: Jujuy 1385; 5000, Córdoba, Córdoba.	
15093-4	Supercolor S.A.C.: Pueyrredón 1148, 3 6; 1118, Capital Federal.	
15097-5	Lindoro Indus. y Comer. S. A.: Warnes 1514, 1416, Capital Federal.	
15139-0	Valsecchi Agro - Vial S. A. I. C.: Córdoba 1145, 1º A; 1055, Capital Federal	
15303-6	Galvemeta Cía. Argentina Galvanizadora y Met. S. R. L., San Luis 4882, 2000, Rosario, Santa Fe.	
15416-4	Bortoletto, Rafael Jorge: Vto. 19|1|79, Belgrano 77, PB; 5000, Córdoba Córdoba.	
15442-3	J. J. Clark y Cía. S. R. L.: 24 de Noviembre 2269; 1242, Capital Federal.	
15477-6	Equitel S. A.: Gral. Roca 1865; 1650, San Martín, Buenos Aires.	
15519-5	Ferretería Del Once S. A. C.: Rivadavia 3077; 1208, Capital Federal.	
15563-2	Barbazán, David: Perú 1305; 1141, Capital Federal.	
15568-3	Tracto Sistemas Argentinos S. A.: B. de Irigoyen 330, 1; 1072, Capital Federal.	
15597-7	Scipioni S. A. I. C. F. e I.: Autopista Fortabat 212; 7400, Olavarría, Buenos Aires.	
15626-4	José Bo y Cía. S. R. L.: Vto. 21|10|78, Chaco 657; 1824, Lanús, Buenos Aires.	
15633-7	Cochería Paraná S. A.: Paraná 7069; 1607, Villa Adelina, Buenos Aires.	
15657-4	Carbones Eléctricos Alfa Omega S. R. L.: Núñez 3809; 1430, Cap. Federal	
15684-1	Salini, Jorge: Membrillar 376; 1406, Cap. Federal.	
15747-3	Baldwin Argentina S. A.: José Cubas 2224; 1419, Cap. Federal.	
15748-1	El Espartano S. A. C. I. F.: Vedia 2838; 1429, Cap. Federal.	
15760-0	Instruequipos S. A.: La Rioja 287; 1214, Capital Federal.	
15763-5	Comer. Neg. Internacionales CONISA — S. A. C. F. M.: Reconquista 336, 3, 37; 1335, Capital Federal.	
15810-0	Astillero Agustín Cadenazzi S. C. A.: Tucumán 834; 1049, Capital Federal.	
15889-5	Lenzi, Adolfo Juan Carlos: Las Heras 3737, 2, D; 1425, Capital Federal.	
15939-5	Pedace, Carlos Fernando: Alsina 2304; 1090, Capital Federal.	
15973-5	Repuestos Colón S. R. L.: Maipú 324; 1870, Avellaneda, Buenos Aires.	
16073-3	Lipari, Nicolás: Boedo 1745; 1607, Villa Adelina, Buenos Aires.	
16080-6	Industrias Wanco S. A. I. C.: Cuenca 5121; 1419, Capital Federal.	
16085-7	Ruiz, Roberto Osvaldo: Vto. 10|2|1979, Chacabuco 948, 2, H; 1069, Cap. Fed.	
16087-3	Laboratorios Phoenix S. A. I. C. F.: Cangallo 2517, PB; 1040, Cap. Fed.	
16094-6	Inaitron S. A.: Reconquista 533, 7, C; 1003, Capital Federal.	
16120-9	Nardi, Julio Armando: Perú 375, 2, 9; 1067, Capital Federal.	
16136-5	Milisenda Salvador César: Tucumán 38, PB; 5000, Córdoba, Córdoba.	
16191-8	Finalcon S. R. L.: Florida 890, 2, 233; 1005, Capital Federal.	
16211-6	Rectificación Puglieso S. A. C. I. F. I. y A.: Murature 1082; 1672, Villa Lynch, Buenos Aires.	
16222-1	Casa Eléctric Norte S. A.: Maipú 1010; 1602, Florida, Buenos Aires.	
16239-6	Leopoldo I. Díaz S. C. A.: Nogoyá 177; 3100, Paraná Entre Ríos.	
16246-9	Comerinter S. A.: Corrientes 848, 3, 304; 1043, Capital Federal.	
16291-4	Reynard Hnos. S. A.: Los Ceibos 1328; 1607, Villa Adelina, Buenos Aires.	
16302-3	Juker S. C. C.: Castillo 39; 1414, Capital Federal.	
16307-4	Equiferro S. R. L.: San Martín 655, 4, 8; 1004, Capital Federal.	

Nº de Inscripto	Razón Social / Domicilio
16351-1	Bicer, Demetrio: Warnes 2682; 1427, Capital Federal.
16365-1	Calofrig Asociación de Jacobi S. A. I. C.: Basualdo 1753; 1440, Cap. Federal.
16378-3	Ferino Hnes. S. A.: Beguerestain 2855; 1824, Lanús, Buenos Aires.
16385-6	Mongelos, Carlos Emilio - Stilform: Varela 794; 1406, Cap. Federal.
16389-9	Distribuidora Marcs S. A.: Av. San Juan 2152 1232, Capital Federal.
16411-9	Alvarez, Carlos Alberto: Vto. 20.10.73, Coronel Rosetti 806, PB; 1763, Villa Madero, Buenos Aires.
16412-7	Tecnoconsult S. A. Ingeniería, Fundaciones y Mandatos: Lavalle 1171,6; 1354, Capital Federal.
16420-8	Pragor S. R. L.: Alvear 643; 1878, Quilmes, Buenos Aires.
16507-7	Sumitec S. A. C. I. F. C. M.: Esmeralda 320, 7; 1035, Capital Federal.
16520-4	González y Obis S. R. L. A. del Valle 328; 3200, Concordia, Entre Ríos.
16617-0	Colva S. A. I. C.: Julio A. Rocca 550, 9; 1067, Capital Federal.
16646-4	Aceromega - Fusta, Ferro y Cía. S. A.: Humahuaca 4335; 1192, Cap..
16681-2	Santarossa S. C. A.: California 3125; 1289, Capital Federal.
16693-6	Fydpi S. R. L.: Eduardo Madero 349; 1762, L. del Mirador Buenos Aires.
16696-0	Vademarco S.A.: 24 de Noviembre 635, PB.; 1224, Cap. Federal.
16709-6	Laboratorio PFortner Cornealent S.A.I.F.; Pueyrredón 1706, PB., 1190, Cap. Federal.
16746-0	Aliberti S.A.C.; Solís 1277, 1134, Cap. Federal.
16753-3	Accionario Obrero S.U.P.A.; 25 de Mayo 648, 9, 1002, Cap. Federal.
16758-4	P.T.C. Soc. Resp. Ltda.; Paraguay 490, 1, 7, 1057, Cap. Federal.
16789-4	Nefron I.C. y M.S.A.; Bolívar 177, 6, 1066, Cap. Federal.
16794-0	Cooperativa de Trab. Portuarios Ltd. Pto. San Martín, Cayetano Nerbutti 248, 2202, Pto. San Martín, Mendoza.
16800-9	Boundus Hermanos S.A. Industrias Metalúrgicas; Av. Jorge Newbery 441, 2222, Gálvez, Santa Fe.
16815-7	Industria Textil Dragui S.A.I.C.F.I.; Avda. Corrientes 922, 1, 1043, Cap. Federal.
16820-3	Marinelli S.C.A.; Córdoba 961, 5800, Río Cuarto, Córdoba.
16859-9	Mosaicos Assali S.A.I.C.I.F.; Avda. del Trabajo 4443, PB., 1407, Cap. Federal.
16873-4	Calderería Entre Ríos S.A.; Montevideo 1958, 1 A, 1021, Cap. Federal.
16881-5	Barral, José Américo; Juan F. Seguí 3524, 4, F. 1425, Cap. Federal.
16886-6	Aguilar Argentina S.A. de Ediciones; Córdoba 2100, 1120, Cap. Federal.
16956-0	Productos Químicos Aguila S.A.; Avda. Benavídez 5715, 5407, Marquesado, San Juan.
16957-9	Borel S.R.L.; Lugones 2754, 1430, Cap. Federal.
17010-0	Bogado, César Ernesto; Oncativo 1549, B, 5000, Córdoba, Córdoba.
17039-9	José Assandri S.A.; Deán Funes 61, 5000, Córdoba, Córdoba.
17076-3	Electro-Río S.R.L.; Zapiola 932, 9400, Río Gallegos, Santa Cruz.
17126-3	Castellanos, Rafael Oscar, Vto. 8/2/1979; Av. Caseros 3378, 1263, Capital Federal.
17184-0	Casa Bolívar S.A.C.I.; Belgrano 254, 1, 1092, Cap. Federal.
17185-9	La Casa del Ford S.R.L.; San Luis 3101, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
17186-7	Merex Argentina S.A.C.I.F. E. I.; Cangallo 537, 5, A, 1038, Cap. Federal.
17241-3	Cassano, Guillermo Vicente, Vto. 2/12/1978; San Juan 1981, 1, D, 1232, Cap. Federal.
17250-2	Chafel S.A.C.I.F.I. y A.; Av. Corrientes 3149, PB., 1193, Cap. Federal.
17360-6	Delgado de Fouces, Rosa María; San Martín 936, L, 16, 3100, Paraná, Entre Ríos.
17377-0	Eaton I.C.S.A.; Dorrego 1780, 1663, San Miguel, Buenos Aires.
17460-2	Catoira, Carlos Alberto, Vto. 24/12/1978; V. Olaguer y Feliú 2510, 2, A, 1426, Cap. Federal.
17480-7	S.I.E.S.A. Servicios de Impor. y Expor. S.A.; Av. Roque Sáenz Peña 1142, 9, B, 1035, Cap. Federal.
17495-5	Delmar S.A.C.I.; Avenida 7, 777, 1900, La Plata, Buenos Aires.
17510-2	Delfino Turismo S.R.L.; San Martín 427, PB., 1004, Cap. Federal.
17523-4	Medina, Julio César; Tomkinson 466, PB., 2, 1642, San Isidro, Buenos Aires.
17560-9	Bichito de Luz S.R.L.; Córdoba 3843, PB., 1188, Cap. Federal.
17571-4	Velasco Leiva, Elena; Alsina 3162, 9, B, 1207, Cap. Federal.
17580-3	Martinioni, Roberto; Calle 91 2901, 1651, San Andrés, Buenos Aires.
17590-0	Cafoncelli de Boccazzi, Graciela Ana, Vto. 12/12/78; Belén 135, 1407, Cap. Federal.
17620-6	Automación Operativa S.R.L.; R. Esc. San Martín 3725; 1407, Cap. Federal.
17624-9	Marozzi Hermanos S.C.; Roca 399, 2300, Rafaela, Santa Fe.
17625-7	Ferrozinc S.A.C.I.; Lavalle 1705, 2800, Zárate, Buenos Aires.
17627-3	Met Por S.R.L.; Florencio Varela 151, 1603, Villa Martelli, Buenos Aires.
17631-1	Gontocal S.R.L.; Bv. 27 de Febrero 1801, 2000, Rosario, Santa Fe.
17635-4	Courreges S.A.C.I.C.I.; Rodríguez Peña 336, 5, 52, 1020, Cap. Federal.
17641-9	Martín, Alberto; Zuloaga 579, 1826, R. de Escalada, Buenos Aires.
17647-8	Pensavalle S.R.L.; Rodríguez Peña 486, 1, 1020, Cap. Federal.
17648-6	Costa Lapegna, Luis; Benito Anduiza 197, 2300; Rafaela, Santa Fe.
17654-0	Fotomaq S.R.L.; Bartolomé Mitre 1996, 1039, Cap. Federal.
17655-9	Carlos E. Enríquez S.A.M.I.C.I.F.A.; 25 de Mayo 325, 3300, Posadas, Misiones.
17656-7	Prima S.R.L.; Avda. Colón 447, 8000, Bahía Blanca, Buenos Aires.
17659-1	Jure Molina S.A.C.I.; Calle Once 1343, 6360, General Pico, La Pampa.
17667-2	El Rosedal de Almagro S.C.A.; Av. Rivadavia 3156, 1023, Cap. Federal.
17669-9	Piraino, Alberto; Villa de Luján 827, 1872, Sarandí, Buenos Aires.
17670-2	Bias Editora S.R.L.; Lavalle 1294, PB., 1325, Cap. Federal.
17672-9	Manuel Fridman y Cía. S.C.; Saavedra 2462, 3000, Santa Fe, Santa Fe.
17673-7	Toyomenka Ltd. Agencia para la Rep. Argentina; Bdo. de Irigoyen 190, 3, 1072, Cap. Federal.
17674-5	Alejandro Cardoso Hno. e Hijos. S.R.L.; Medrano 1683, 1425, Cap. Federal.
17675-3	Infire S.R.L.; Panamá 3261, 1605, Munro, Buenos Aires.
17679-6	Guglieri, Pablo Héctor, Vto. 27/1/79; Avenida Colón 184, 3, 7, 5000, Córdoba, Córdoba.
17683-4	La Diosma S.R.L.; Gral. César Díaz 2388, 1416, Cap. Federal.
17684-2	Dinea Constructora F. e I.S.A. E.F, Vto. 1/2/79; Lafuente 539, 1406, Cap. Federal.
17685-0	Quintana Rodas Eleuterio; Bouchard 1182, PB., 1824, Lanús Este, Buenos Aires.
17687-7	Computación S.R.L.; Rivadavia 988, 1002, Cap. Federal.
17688-5	Queirolo Alberto Edmundo; Claudio M. Cuenca 2264, 1, 1636, Olivos, Buenos Aires.
17689-3	Matrinor S.R.L.; Alem 3621, 1605, Munro, Buenos Aires.
17690-7	De la Riestra Ingeniería S.R.L.; Maipú 877, EP., 2, 2000, Rosario, Santa Fe.
17691-5	Moyano, Víctor Hugo; La Guardia 1640, 2000, Rosario, Santa Fe.
17692-3	Litoral Electrificación Industrial S.R.L.; San Martín 3126, 2152, G. Balgorria, Santa Fe.
17696-6	Talleres Marisa S.R.L.; Venezuela 75, 2187, Arteaga, Santa Fe.
17697-4	Productividad Técnica y Asociados S.A.; Lavalle 1567, 3, 314, 1048, Cap. Federal.
17702-4	Alzola, Esteban Rodolfo; Viamonte 2070, 3, 12, 1056, Cap. Federal.
17704-0	Neumáticos Directorio S.A.; Av. Directorio 4770, 1407, Cap. Federal.
17705-9	All-Service S.R.L.; Santa Fe 2760, 1, 1, 1425, Cap. Federal.
17706-7	Elca S.R.L.; Virrey Liniers 2250, 1241, Cap. Federal.
17708-3	Cofil S.A.C.I.I.F.C.A.M. y de S.; Rodríguez Peña 2087, 1, C, 1021, Cap. Federal.
17711-3	Impreco S.A.I.C.; Reconquista 165, 06, 620, 1369, Cap. Federal.
17712-1	A.A. Abrasivos Argentinos S.A.I.C.; Bdo. de Irigoyen 190, 5, 1072, Cap. Federal.
17714-8	Pasa S.R.L.; Carlos Tejedor 2815, 1605, Munro, Buenos Aires.
17715-6	Aclar Viera, Manuel Ciro, Vto. 10 [illegible] Mónaco 5263, 1, 1431, Cap. Federal.
17716-4	Tucci, Mario César, Vto. 10/2/79; Carlos Pellegrini 143, 10, 48, 1009, Cap. Federal.
17718-0	Cira S.A.C.I.; Paraná 666, 1017, Cap. Federal.
17719-9	Intmaco S.A.; Lima 29, 4, P, 1073, Cap. Federal.
17721-0	Cambra S.R.L.; Humberto Primero 341, 5000, Córdoba, Córdoba.
17722-9	Mavic S.A.; Camino Jesús María Km 7,5; 5000, Córdoba, Córdoba.
17723-7	Papaianni, Mercurio; San Roque 4543, 1702, Ciudadela, Buenos Aires.
17724-5	Agayas S.A., Vto. 21/2/1979; Zapata 70, 1426, Cap. Federal.
17732-6	Repuestos Europeos S.R.L.; Rodríguez Peña 707, PB., 1020, Cap. Federal.
17737-7	Bulfaro Hnos. S.C., Vto. 28/2/1979; Km. 51/2 Acc. Norte, 5539, Las Heras, Mendoza.
17739-3	Todaro, Antonio; E. Ravignani 1610, 1414, Cap. Federal.

e. 28/9 Nº 22.811 v. 28/9/78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de la Cooperativa de Crédito Potosí, Limitada, matrícula 6.725, a los efectos de que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 219/77 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 28/9 Nº 22.836 v. 28/9/78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de $ 1.000.— números 508.143 y 523.942; de $ 5.000.— números 1.251.587, 1.272.023/025, 1.308.591, 1.340.217, 1.361.013, 1.474.225, 1.548.674 y 1.714.993 y de v$n. 10.000.— números 2.250.741/742 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1978.

$ 44.000.— e.1º/9 Nº 95.592 v 2/10/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1976/86, 2ª Serie, de v$n. 20.000, número 14.123.600, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1978.

$26.400.— e.4/9 Nº 95.756 v.3/10/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n. 10.000 Nros. 2.028.922/925, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1978.

$ 26.400.— e.31/8 Nº 95.302 v.29/9/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s 4.200 números 129.709/710 y 130.174, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1978.

$ 27.600.— e.1º/9 Nº 95.715 v.3/10/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n 1.000 números 425.022/025 y de v$n 5.000 números 1.213.165; 1.287.933; 1.355.133 y 1.738.285 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1978.

$ 35.200.— e.25/9 Nº 367 v.24/10/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/78 de v$n 1.000, Nos.: 124.075/076; 125.675; 460.289 y 463.901/903 y de v$n 5.000, Nos.: 1.019.315; 1.056.505; 1.065.827/829; 1.106.676; 1.163.153/154; 1.209.699; 1.220.454; 1.273.711/712; 1.342.928; 1.343.401; 1.335.560; 1.411.137/138; 1.430.095/098; 1.437.950; 1.532.335; 1.714.134/135 y 1.714.285, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1978.

$ 50.400.— e. 26/9 Nº 92.765 v. 24/10/78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/8 al 14/9/78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n 5.000 Nros. 1.065.897/898; 1.106.528/530; 1.115.458 y 1.115.461/462, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1976 de u$s 1.000 Nº 324.600, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1978.

$ 44.000 e. 11/9 Nº 97.277 v. 10/10/78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a Hipólito Yrigoyen 447, Buenos Aires.

ACOSTA, Antonio Isidro
AGUIRRE, Héctor
AMARO, Julio César
ANDRIOLETTI, Luis Gregorio
ARCE, Juan Carlos
ARTEAGA, Raúl Armando
ASIS, Ramón Olegario
AYALA, Aliardo
BANEGAS, Francisco
BAXTER, Carlos Eduardo
BRIZUELA, Ignacio
COIPARI, Benedicto
COMETTI, Rubén Antonio
CORONEL, Manuel Osvaldo
COSTA MONASTERIO, Julio E.
COSTILLA, Ana Tránsito de R.
CHAZARRETA, José Aniceto
DE MATTOS, Amadeo
DIAZ, Amado Dilio
DOMINGUEZ, Manuel Domingo
ESQUERRA, Vicente
FAZIO, Pedro Amable
FERNANDEZ, Alberto
FERNANDEZ, Florencio
GOMEZ, Gervacio Mauricio
GONZALEZ, Pascual Avelino
HERRAN, Marcelo Alfonso
IRUSTA, Segundo
LASTRA, Roque Rubén
LAZARTE, Carlos Enrique
LEDESMA, Marcos
MALDONADO, Honorio
MARQUEZ, Sabino
MASETTO, Jorge Romeo
MASIERO, José Isidoro
MIELNIK, Sergio
MONTENEGRO, Carlos
OLMEDO, Pedro Héctor
PEREZ, Omar Alfredo
PIÑEIRO, Arnaldo
QUIPILDOR, Clemente Felipe
RAINERI, Aroldo
RAJOY, Juan Carlos
REINOSO, Humberto
RIVERO, Miguel Angel
RODRIGUEZ de VOLPINI, María de
ROGGERONE, Roberto
ROMAN, Abel Horacio
ROJAS Omar Alejandro
ROJO Esteban
SGUFGLIA, Bartolomé
SEGURA, Juan Bautista
SOSA Adalberto Oscar
SOSA, Hugo Alberto
VALENZUELA Enio
VILLANUEVA, Ramón Eduardo
VILLAREAL, Vicente Anastacio
YBAÑEZ, Juan Carlos

Buenos Aires, setiembre 15 de 1978.

e. 19/9 Nº 22.576 v. 3/10/78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 12 de octubre de 1978.

Nº 235, Expediente Nº 81.208: "Transceptores portátiles transistorizado".

Hora: 10 (diez).

Nº 236, Expediente Nº 81.167: "Prendas de vestir".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, Sin cargo.

e. 28/9 Nº 22.629 v. 29/9/78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública para el día 31 de octubre de 1978.

Nº 33|78, Expediente Nº A-8300: "Tubos de acero sin costura".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 16 horas o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e.28|9 Nº 22.832 v.6|10|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Licitación Pública Nº 51|78

Para el día 11 de octubre de 1978, a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|78 para la adquisición de: Botas de patrulla (goma y lona).

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.28|9 Nº 22.850 v.28|10|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Licitación Pública Nº 52|78

Para el día 11|10|78, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|78 para la adquisición de medicamentos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.28|9 Nº 22.851 v.2|10|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

II BRIGADA AEREA

Llama a Licitación Pública por reparación piso Casino de Sub Oficiales y reparación Cabina de Balizamiento.

Apertura: 11|10|78, a las 10 y 10:15 respectivamente.

Pliegos y asesoramiento: División Economía, Av. J. Newbery s|nº, Paraná, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 10.000 c|u.

e.28|9 Nº 22.844 v.4|10|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 25

Llámase a Licitación Pública Nº 25, por la provisión y montaje de 1 (un) invernáculo desarmable de las siguientes características: Dimensiones: 6 m. de ancho x 20 m. de largo, altura de cumbrera 3,40 m., altura paredes laterales 2 m. (medidas aproximadas). Deberá ser construido con nueve cabriadas de hierro tipo ángulo de 11|2 1|8".

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 13 de octubre de 1978, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 12.000.

e.28|9 Nº 22.855 v.2|10|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 8995|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 41|78 para el día 5 de octubre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de sellos de duraluminio.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del pliego: $ 10.000.

e.28|9 Nº 22.854 v.29|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ANGUIL

Licitación Pública Nº 11|78

Llamado a Licitación Pública para alquiler inmueble.

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, llama a licitación pública para la locación de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Rivadavia (América-Bs. Aires).

Se considerarán ofertas por inmuebles ubicados dentro del radio delimitado por las calles: Sarmiento, Alem-Talcahuano, Moreno y América-Independencia de América (Bs. Aires), dotado de los siguientes ambientes como mínimo: tres oficinas y baño, con frente a la calle y una superficie mínima cubierta de 60 m2.

Las propuestas deberán presentarse en los formularios que proveerá la Agencia de Extensión Rural del Inta, Alem 133, América (Bs. Aires) y el acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar indicado el día 6 de octubre de 1978, a las 11 horas.

e.28|9 Nº 22.827 v.29|9|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 132|78 para el día 10 de octubre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|9 Nº 22.831 v.4|10|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 105|78 para el día 11 de octubre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de una batería de 12 Volts.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|9 Nº 22.852 v.2|10|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Expediente Nº 747|78

Licitación Pública Nº 50

Referencia: Para la construcción de una casilla para compactación de residuos en la Villa Cerro Catedral y Edificio del Centro de Deportes Invernales, Parque Nacional Nahuel Huapi (Pcia. de Río Negro).

Apertura: El 9 de octubre de 1978, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-6399 y 774-5519 y simultáneamente en la Delegación de Administración de la Intendencia de Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín 24, San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro).

Pliego: $ 3.000 a retirar todos los días hábiles en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente y en la Delegación de Administración de la Intendencia de Nahuel Huapi.

e.28|9 Nº 22.828 v.29|9|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 53|78, para el día 6 de octubre de 1978, a las 14 horas, para la adquisición de: "Cuatro (4) carpas modulares con sobre techo, tipo modelo "Exploración" y cuatro (4) carpas comunes o carpas obreras", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.28|9 Nº 22.848 v.29|9|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3267|78

Amoblamiento ala Administrativa Dpto. Servicios al pasajero en vuelo.

Los pliegos de cláusulas especiales y planos podrán ser consultados y retirados en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas, previo pago de $ 35.000 para los citados planos y $ 500 por el Reglamento de Contrataciones de la Empresa, en el Depto. Finanzas, 6º piso, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 9 de octubre de 1978, a las 10.30 horas.

e.28|9 Nº 22.856 v.29|9|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9292|78

Licitación Pública Nº 9292|78: Leva para coche americano, pistón para compresor, base de resorte para acople y base de compresor rotativo.

Apertura: 17|10|78, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 500 que no incluye el del plano.

Licitación Pública Nº 9308|78: Unidad de rodamiento SKF a rodillos cilíndricos.

Apertura: 17|10|78, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 500.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|9 Nº 22.840 v.29|9|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.798 hasta el día 26 de octubre de 1978, a las 15 horas, para la construcción y provisión de 7 corazas para bomba centrífuga de dragado de la Draga 326-C., según planos números 5498 y 5500-PRI. y demás especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 58.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 580.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.28|9 Nº 22.838 v.18|10|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 41|78

Para la provisión, montaje y puesta en servicio de cuatro (4) brazos cargadores de combustible en Puerto Galván - Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 20|12|78 - 15 horas.

En el Salón de Actos de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Planta Baja, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº - Ing. White, Bahía Blanca, días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 610.000.000.—

e.28|8 Nº 22.835 v.9|10|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 40|78

Para el retiro y recolocación de once (11) bolardos de fundición de hierro y la reposición de cincuenta (50) defensas de madera dura en la Dársena I de Puerto Santa Fe.

Apertura: 8|11|78 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 16.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 31.730.000.—

e.28|9 Nº 22.849 v.18|10|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 42|78

Para la adquisición de tomacorrientes y fichas para nuevas grúas del Puerto de Buenos Aires (Dto. Técnico - Sec. Alumbrado y Canalizaciones).

Apertura: 16|10|78 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42 - 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 18.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 36.500.000.—.

e.28|9 Nº 22.843 v. 29|9|78

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|78 para la Adquisición de Válvulas electrónicas.

Apertura: 27 de octubre de 1978 a las 14 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, local 412, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.—

$ 25.690.— e. 28|9 Nº 1.012 v. 9|10|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 8|78 para contratar el servicio de transporte de personal entre los Estudios y la Planta Transmisora de LRA 8 Radio Nacional Formosa por el término de dos (2) años.

Fecha y hora de apertura: 6 de octubre de 1978 a las 16 horas en la sede de la citada emisora sita en la calle Junín 655, ciudad de Formosa, donde pueden retirarse los pliegos de bases y condiciones de lunes a viernes.

$ 8.000.— e. 28|9 Nº 1.366 v. 29|9|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 120

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de setiembre de 1978, para resolver la provisión de estanterías metálicas, con destino a la Dirección Nacional de Educación Artística y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de octubre de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.28|9 Nº 22.833 v.9|10|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Licitación Pública Nº 14|78

Expte. Nº 24-78-5209

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de octubre de 1978, a las 11 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la obra: "Reordenamiento red: Energía eléctrica y provisión tableros Maternidad Nacional, Facultad de Medicina y Ciencias Químicas".

Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Diagonal s|nº, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, Córdoba, dentro del horario de 7 a 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 19.100.000.

Valor del pliego: $ 8.000.

e.28|9 Nº 22.841 v.4|10|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 361.787|78

Llámase a Licitación Pública Nº 25|78, para la contratación en alquiler de un andamiaje para trabajos de altura, armado totalmente y listo para ser usado, en estructura de caño tipo Acrow, o similar sistema de seguridad y resistencia. — Armado en forma de hexágono de 2 mts. de diámetro menor interior por

20,50 mts. de alto, continuando con otro diámetro menor de 5,50 mts. por 6 mts. de alto (alto total 28 metros).

Destino: Casino Nacional y Anexos de Necochea (Pcia. de Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1978, a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 2154, 1º piso, División Compras, Mar del Plata, T. E. 72-1172 y Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 28|9 Nº 22.847 v. 29|9|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 397.808|78

Llámase a Licitación Pública Nº 110|78-H, para la adquisición de elementos contra incendio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1978, a las 13 horas.

Retiro de Pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 28|9 Nº 22.837 v. 29|9|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 18.106|78

Llámase a Licitación Pública Nº 80, el día 24 de octubre de 1978, a las doce horas, por la realización de trabajos de remodelación en la cocina central de la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197, Capital Federal, por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 21.654.000.

Valor del pliego y planos: $ 3.000.

e. 28|9 Nº 22.858 v. 11|10|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 17.953|78

Llámase a Licitación Pública Nº 79, el día 26 de octubre de 1978, a las doce horas, por la provisión e instalación de una Central de Oxígeno, Oxido Nitroso y Vacío en la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197, Capital Federal, por "sistema de ajuste alzado".

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 51.085.700.

Valor del pliego y planos: $ 20.000.

e. 28|9 Nº 22.857 v. 18|10|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 0080|9

Expediente Nº 18.253|78

Llámase a Licitación Pública Nº 81, el día 12 de octubre de 1978, a las doce horas, por la adquisición de armarios guardarropas para vestuario de damas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

e. 28|9 Nº 22.859 v. 29|9|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 (O.P.) para el día 20 de octubre de 1978, a las 16 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste Alzado, para la reparación del edificio Mantenimiento en el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología sito en Caseros 2161, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 28.040.000.

Importe de la garantía: 10 por ciento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de Estado de Salud Pública —D.G.A.—, Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

Toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado servicio.

Precio de la documentación: $ 1.000.

Plazo de ejecución: 180 días.

e. 28|9 Nº 22.842 v. 11|10|78

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-20809|78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para el día 9 del mes de octubre de 1978 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos y equipos para laboratorio con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2300, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 28|9 Nº 22.826 v. 29|9|78

HOSPITAL COLONIA ALBORADA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 (O.P.) para el día 20 de octubre de 1978, a las 15.30 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste Alzado, para efectuar instalación de cañerías de vapor y retorno en el lavadero y caldera y demás elementos complementarios en el Hospital Colonia Alborada, Bel Ville, provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 21.900.000.

Importe de la garantía: 10 por ciento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de Estado de Salud Pública —D.G.A.— Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal. Toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado servicio.

Precio de la documentación: $ 1.500.

Plazo de ejecución: 70 días hábiles.

e. 28|9 Nº 22.845 v. 11|9|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX

Expediente Nº 3020-0181000526|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78 para el día seis del mes de octubre de 1978 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición resmas de papel oficio y cartulinas con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Doctor Mariano R. Castex", División Compras y Suministros, Balcarce 900, San Martín (1.650), provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 28|9 Nº 22.846 v. 29|9|78

HOSPITAL DOCTOR JOAQUIN CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 a realizarse el día 18|10|78, 12 horas, para la adquisición de equipamiento destinado al Hospital Dr. Joaquín Castellanos.

La apertura se efectuará en la Administración del hospital, sita en la calle Cabred s|n, Gral. Güemes, provincia de Salta.

Por pliegos e informes, dirigirse al mismo.

e. 28|9 Nº 22.830 v. 29|9|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 1|78

Para la compra de máquinas de oficina (de escribir manuales o eléctricas y de calcular electrónicas).

Apertura: El día 16 de octubre de 1978, a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días de 8.30 a 11.30 horas y de 12.30 a 19.30 horas en nuestra sede central, Avda. Leandro N. Alem 638, piso 3º Departamento de Compras y Suministros.

El pliego de especificaciones es gratuito.

e. 28|9 Nº 22.834 v. 2|10|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de cintas para máquinas magnetizadoras CMC 7 Burroughs".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: el día 16 de octubre de 1978, a las 11 horas.

e. 28|9 Nº 22.853 v. 9|10|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 81.084

Llámase a Licitación Pública Nº 219: "Aparatos para abrir y cerrar precintos"

Apertura: 13 de octubre de 1978.

Hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos ($ 18.400.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 21|9 Nº 22.633 v. 4|10|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Expediente Nº A-8278

Licitación pública para el día 26 de octubre de 1978 Nº 27|78. "Mantenimiento de pintura interior de 17 viviendas del barrio de la Central Nuclear en Atucha".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal; Síndico Suplente, Néstor Daniel Rodeiro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

Valor del pliego: Veinte mil pesos (20.000).

e. 18|9 Nº 22.531 v. 29|9|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 10 de octubre de 1978.

Nº 226, Expediente Nº 81.166: "Artículos de limpieza".

Hora: 11 (once).

Nº 227, Expediente Nº 81.129: "Sistema de coincidencia Betagamma".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 228, Expediente Nº 81.125: "Elementos componentes de sistemas de alto vacío y sus correspondientes repuestos".

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 27|9 Nº 22.793 v. 28|9|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 11 de octubre de 1978.

Nº 229, Expediente Nº 80.852: "Sillas y sillones".

Hora: 10 (diez).

Nº 230, Expediente Nº 81.126: "Sistema de Coulombometría con potencial controlado, analizador polarográfico, espectrofotómetro, etc.".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 231, Expediente Nº 81.124: "Equipo para análisis simultáneo Termogravimétrico y térmico diferencial, sistema detector de gases, etc.".

Hora: 11 (once).

Nº 232, Expediente Nº 81.107: "Unidad especial para la deposición de berilio".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 233, Expediente Nº 81.121: "Pulidoras metalográfica, desbastadora y manual, cortadora de material cerámico, etc.".

Hora: 12 (doce).

Nº 234, Expediente Nº 81.189: "Equipo para medición de radiación Gamma".

Hora: 14 (catorce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 27|9 Nº 22.794 v. 28|9 78

Secretaría de Información Pública

LV 89 TV CANAL 7 MENDOZA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|78 para la adquisición de un equipo "Sistema de enlace de TV y audio microondas en 13 Ghz.".

Apertura: 27 de octubre de 1978, hora 11, en Garibaldi 7, 5º piso, Ciudad de Mendoza. Pliego de condiciones, en el domicilio indicado, lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e. 25|9 Nº 22.745 v. 4|10|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN

General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Pcia. de Bs. As.), 755-4803

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 10 para el día 4 de octubre de 1978, a las 9 horas. Detalle: Cabezales roscadores, platos giratorios horizontal y vertical, plato óptico horizontal y vertical, cabezas alezadores, micrómetros.

e. 19|9 Nº 22.552 v. 28|9 78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública por Ventas Nº 1|78 para el día 16 de octubre de 1978, a las 10 horas, por. La venta de camionetas Pick-Up Jeep Gladiator Super y Furgón Pick-Up Jeep Gladiator Super.

Valor del pliego: $ 1.000 (un mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 19|9 Nº 23.551 v. 28|9|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Licitación Pública Nº 50|78

Para el día 9 de octubre de 1978, a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|78 para la adquisición de: Equipo (bolsa marinera, mochila simple y carguera, bolsa cama y funda exterior).

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 27|9 Nº 22.813 v. 29|9|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Licitación Pública Nº 49|78

Para el día 11|10|78, a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78 para la adquisición de elementos para construcción.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 27|9 Nº 22.814 v. 29|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78 para el día 30 de octubre de 1978, a las 11 horas, por la provisión de: "Dos jaulas con plataformas trepadoras Alimak o similar".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000,00.

e. 19|9 Nº 22.550 v. 28|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89186, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, con apertura para el día 10 de octubre de 1978, a las 12 horas, por la venta de: Aceros de distintos tipos, calidades y medidas. Cobre distintas medidas. Herramientas y artículos varios. Máquinas usadas, etc.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Oficina de Ventas, o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 27|9 Nº 22.787 v. 29|9 78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio Palpalá (Jujuy)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para el día 26 de octubre de 1978, a horas 15, por: La provisión completa supervisión, montaje, puesta en marcha y puesta a punto de horno para recocido y normalizado de piezas de hierro y acero fundido.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 para el día 12 de octubre de 1978, a horas 14.30, por: Ferromanganeso afinado.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|78 para el día 13 de octubre de 1978, a horas 15, por: Caños de acero negro con costura.

Valor del pliego: $ 10.000,00 (diez mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Compras.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 25|9 Nº 22.706 v. 4|10|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 22|78 para el día 19|10|78, a las 11 horas, por la provisión de: "15.000 tns. de azufre refinado a granel".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.

e.25|9 Nº 22.707 v.4|10|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito Nº 950-1870, Avellaneda (T.E. 208-1969)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, cuya apertura se fija para el día 12 de octubre de 1978, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 300 toneladas de compuesto de P.V.C.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, 1º piso, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de un mil pesos ($ 1.000), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago al contado contra-entrega, indicándose el descuento en el precio que ello significaría, optándo este establecimiento por el más conveniente.

Plazo de entrega: 50 o|o en la 2ª quincena de octubre 1978; resto, 2ª quincena de noviembre 1978.

e.25|9 Nº 22.715 v.4|10|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS B ING CONST 601
Licitación Pública Nº 827|78

Apertura: 29 de setiembre de 1978.

Hora: 10.30. Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Servicio de Finanzas).

Destino: Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón", sita en Strangford y Escalada, Capital Federal.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción (arena, cascote, cal, cemento, yeso, ladrillos, leca, etc.).

Precio del legajo: $ 2.000.

Presupuesto oficial: $ 30.000.000.

Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.

e.22|9 Nº 22.683 v.28|9|78

BATALLON ARSENALES 181 A. MONASTERIO
Licitación Pública Nº 2|78

Apertura: 11 de octubre de 1978.

Hora: 10. Lugar: B ARS 181 "Angel Monasterio", Pigüé, Pcia. Buenos Aires.

Objeto: Venta de vehículos y materiales en desuso.

Pliegos e informes: Sección Licitaciones B ARS 181 "A. Monasterio", Pigüé, Pcia. Buenos Aires, T.E. 167, de 8 a 12 horas.

e.20|9 Nº 22.624 v.29|9|78

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2|78

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de parasoles de hormigón armado para el edificio Dirección del Instituto Geográfico Militar 2ª etapa.

Apertura: 19 octubre de 1978, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 301, Buenos Aires.

Pliego bases y condiciones: Solicitarlos en la oficina de Venta del IGM de 8 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 2.500.

e.20|9 Nº 22.584 v.3|10|78

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 15|78

Llámase a Licitación Pública día 24 de octubre de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Pabellón Maternidad" (planta baja, Centro Quirúrgico), Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 461.048.412.

Garantía de Licitación: $ 4.610.484.

Precio del legajo: $ 30.000.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.21|9 Nº 22.640 v.11|10|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para la: "Renovación cubierta asfáltica de la totalidad de la superficie de la azotea del H.A.C. 10º piso y terraza correspondiente a la Capilla 2º piso".

Apertura: 2 de octubre de 1978, a las 12 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 6º piso, División Economía, Sección Compras, oficina 630.

Retiro de pliegos: En la oficina antes mencionada de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día 29 de setiembre de 1978.

Precio del pliego: Dos mil doscientos pesos ($ 2.200).

Presupuesto oficial: Nueve millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos pesos ($ 9.588.500).

e.26|9 Nº 22.774 v.2|10|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 39|78

Servicio de fotograbados. Período: Enero a Diciembre de 1979.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en División Licitaciones: Maipú 88, piso 4to., Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El 6|10|78 a las 14.30 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.27|9 Nº 22.795 v.29|9|78

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 38|78

Servicio de linotipia - Año 1979.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88, 4to. P., Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 6|10|78 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.27|9 Nº 22.796 v.29|9|78

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
POSTERGACION

Postérgase para el 24|11|78, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 89|78, que originariamente estaba prevista para el 25|9|78, a las 15.30 horas, destinada a la provisión e instalación de una central telefónica privada en el edificio central de esta Administración Nacional.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|9 Nº 22.676 v.2|10|78

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 127. 12 de octubre de 1978 - 16 horas. Locación directa de oficinas: radio de ubicación entre Avda. Belgrano, Paseo Colón, Leandro N. Alem, Corrientes, Maipú y Chacabuco, Capital Federal con una superficie útil de aproximadamente de 1.200 m2 desarrollados en no más de tres plantas.

Para consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.25|9 Nº 22.747 v.4|10|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.591|78

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para lograr la provisión de diversos útiles de escritorio (biblioratos, cintas para máquina de escribir, bandas elásticas, libros de actas, broches dorados, bolígrafos, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de octubre de 1978 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e. 27|9 Nº 22.788 v.28|9|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 17 de octubre de 1978, a las 10 horas: Nº 67|78: columnas para alumbrado, artefactos para iluminación, postes de eucaliptus y de hormigón armado, etc.; y a las 10.30 horas: Nº 68|78: muebles metálicos para oficina, ficheros, estanterías modulares, mimeógrafo automático, etc. Para el día 3 de noviembre de 1978, a las 10 horas: Nº 65|78: guinches de simple tambor de accionamiento eléctrico; y a las 10.30 horas: Nº 66|78. machacadoras para frentes largos para minas de carbón.

Informes y pliegos: en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.25|9 Nº 22.724 v.4|10|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 64|78: "Revisión integral de 100 km. de vía en ramal Ferrocarril Río Turbio". Presupuesto oficial: $ 462.979.120. Garantía por validez de oferta: $ 4.629.791. Valor de la carpeta: $ 50.000. Apertura de las propuestas: 11 de octubre de 1978, a las 10.30 horas; en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos, en la misma.

e. 13|9 Nº 22.407 v. 3|10|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 6 de noviembre de 1978, a las 10 horas la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 38|78 por artefactos de iluminación fluorescentes, tableros y transformadores antideflagrantes.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.27|9 Nº 22.801 v.6|10|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 30 de octubre de 1978, a las 10 horas: Licitación Pública Nº 32|78: Estación de Drenaje completa para gas metano para una mina de carbón, y a las 10.30 horas: Licitación Pública Nº 56|78: Prensa hidráulica horizontal para montaje y desmontaje de ruedas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.21|9 Nº 22.675 v.2|10|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIVISIONAL SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para el día 9 de octubre de 1978 con apertura a las 10 horas.

Contratar: "Ejecución Obras Civiles para habilitación Turbinas y Canal de Fuga en la Central Río Chuscha Cafayate Pcia. Salta".

Presupuesto oficial: $ 15.878.016.—

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en Agua y Energía Eléctrica, Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 20.000.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en Divisional Salta, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta.

e.27|9 Nº 22.823 v.28|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REG. NOROESTE

L. Pública Nº 1: Prov. mamelucos. — L. Pública Nº 2: Prov. de borceguíes y mocasines de seguridad. Apertura: 3|10|78, hora: 10 y 12, respectivamente.

Consulta, retiro pliegos y apertura propuestas: Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán.

e.26|9 Nº 22.778 v.28|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. SAN JUAN

L. Pública Nº 10: Contratación obra de mano y prov. parcial de materiales p|racionalización de L.B.T. y A.P. en calles La Laja y adyacencias, Depart. Albardón, Prov. San Juan. Apertura: 12|10|78, hora: 12. — Presupuesto: $ 56.985.002. — Valor pliego: $ 6.000.

Consulta, retiro documentación: Avda. Rioja Nº 223, Sur, San Juan.

e.26|9 Nº 22.780 v.2|10|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
Licitación Pública Nº 72|78

Apertura: 23|11|78, hora: 10.

Construcción del dique compensador Peñas Blancas (Prov. de Salta).

Valor del pliego: $ 100.000.

Segundo pliego: $ 50.000.

Juego de planos separado: $ 30.000.

Consulta, retiro documentación y apertura propuestas: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, oficina 203, Capital Federal.

e.22|9 Nº 22.700 v.28|9|78

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REG. MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 7|78

Apertura: 16|10|78, hora: 11.30.

Venta y retiro de viviendas prefabricadas de madera, ubicadas en Av. de Hoz entre el Nº 700 y 800, aprox. de la ciudad de Mar del Plata.

Precio de base: $ 4.460.000.

Valor pliego: $ 3.000.

Consulta, retiro documentación: Diagonal Pueyrredón Nº 3050, Mar del Plata, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

e.22|9 Nº 22.698 v.28|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIVISION ROSARIO
Licitación Pública Nº 18|78

Apertura: 9|10|78; hora: 10.

Tendido y desplazamiento cable armado subterráneo en Rosario.

Valor pliego: $ 5.000.

Consulta, retiro documentación: Bv. Oroño 1260, Rosario, de 9 a 12 horas. Rosario (Santa Fe). Lugar apertura: En la oficina antes citada.

e.22|9 Nº 22.699 v.28|9|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 9.999:

Contratación trabajos con destino a la obra: "Construcción tramos paralelos al Gasoducto Campo Durán - Buenos Aires".

Apertura de antecedentes: Prorrogada p|23|10|78, a las 10.30 horas.

Valor documentación: $ 5.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.25|9 Nº 22.716 v.4|10|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.946. — Objeto: Contrat. trabajos de arenado y pintura de tanques esféricos y cilíndricos de Pta. Gral. Belgrano, Prov. Bs. As. — Apertura: Día: 16|10|78. Hora: 10.30. — Valor documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.947. — Objeto: Contrat. "Reacondicionamiento sistema de refrigeración GLP. en Complejo Dock-Sud, Prov. Bs. As.". — Apertura: Día: 14|11|78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 250.000.

Licitación Pública Nº 9.948. — Objeto: Contrat. "Obras complementarias en Pta. Recuperadora El Medanito, R. Negro. — Apertura: Día: 30|10|78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.949. — Objeto: Contrat. trabajos obra: "Cubierta de protección y reparación de la Claraboya existente en Alsina 1169, Capital" — Apertura: Día: 13|10|78. Hora: 12. — Valor documentación: $ 2.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.22|9 Nº 22.629 v.3|10|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1072
Expediente Nº 115.998|78

Llámase a licitación pública para el día 12 de octubre de 1978 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Ampliación de la red de gas natural para los edificios de Zoonosis y Bioterio", en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias Castelar - Pcia. de Buenos Aires. Con un presupuesto de $ 4.500.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto - Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de diez mil pesos (pesos 10.000.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—).

e.27|9 Nº 22.790 v.3|10|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1073
Expediente Nº 115.981|78

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1978 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Instalación telefónicas edificio de Patología Animal", en el Centro de Investigaciones en Ciencias Veterinarias, dependiente del C.N.I.A. Castelar, Pcia. de Buenos Aires. Con un presupuesto de $ 9.500.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de once mil pesos (pesos 11.0000.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.—).

e.27|9 Nº 22.791 v.3|10|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 7

Llámese a la Licitación Publica para el día 5 de octubre de 1978, a las 14 horas, para la compra de una máquina sembradora, con dos cuerpos sembradores completos y un arado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Ruta Nº 9, Km. 170, Casilla de Correo Nº 43, T.E. Rural 7, San Pedro (Bs. As.), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|9 Nº 22.792 v.28|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1.071

Expediente Nº 116.000|78

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de octubre de 1978 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Remodelación de servicios sanitarios" en el edificio Sede Central de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires. Con un presupuesto de $ 59.762.175.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de treinta mil pesos ($ 30.000).

Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de quinientos noventa y siete mil seiscientos veintiún pesos ($ 597.621).

e.20|9 Nº 22.586 v.10|10|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1.070

Expediente Nº 115.999|78

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de octubre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Remodelación edificio Sede Central" en la calle Rivadavia 1439, Buenos Aires. Con un presupuesto de $ 25.000.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte mil pesos ($ 20.000).

Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

e.20|9 Nº 22.585 v.3|10|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 8990|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 40|78 para el día 12 de octubre de 1978, a las 16 horas, tramitada con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y conservación de tres equipos centrales de aire acondicionado, durante el período 1|11|78 al 31|10|79.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del pliego: $ 20.000.

e.26|9 Nº 22.775 v.5|10|78

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 107

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de octubre de 1978, a las 17 horas, para contratar la ejecución de trabajos de pintura general a efectuar en el edificio situado en la calle Alsina número 1407, Capital Federal.

Los interesados podrán efectuar consultas y retirar el pliego de condiciones, en el horario de 12.30 a 18 horas, en el Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, 3º piso, Capital Federal, lugar éste donde se efectuará la apertura de ofertas el día y hora señalados.

e.27|9 Nº 22.824 v.28|9|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 130|78 para el día 9 de octubre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.27|9 Nº 22.790 v.3|10|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 104|78 para el día 3 de octubre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de refrigerante y repuestos para Acondicionador de Aire Deshumectador.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|9 Nº 22.773 v.28|9|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 127|78 para el día 4 de octubre de 1978 a las 17 horas para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|9 Nº 22.687 v.28|9|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 128|78 para el día 5 de octubre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.25|9 Nº 22.728 v.29|9|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES LEY 18.594

Expediente Nº 2086|78

Licitación Pública Nº 51

Referencia: Para la venta de una fracción de terreno con una superficie aproximada de 600 m2, en el Area de Desarrollo Recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi con obligación por parte del adquirente de construir una Estación de Servicio para expendio de combustible y venta de accesorios.

Apertura: El 30 de octubre de 1978, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-6399 y 774-5519.

Pliegos: $ 10.000, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e.27|9 Nº 22.798 v.6|10|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1118-0 hasta el día 9 de octubre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Agencia Pehuajó de la Dirección General Impositiva, en terreno sito en la calle Tte. Fragata Esteban Zanni s|Nº, entre avenidas Bme. Mitre y Rivarola, Pehuajó provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 437.500.000.—

Importe de la garantía: $ 4.375.000.—.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General Supervisión Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Precio de la documentación: $ 78.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

Asimismo para consultar pliego únicamente: Juzgado Federal Nº 1, calle 54 Nº 578 - La Plata.

e.8|9 Nº 22.199 v.28|9|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1119-0 hasta el día 11 de octubre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del 6º Pabellón "Este" del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 59.100.900.—

Importe de la garantía: $ 591.029.—

Pliegos aclaraciones y presentación de Propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: pesos 25.000.—

Pago de la misma: Departamento Administración SNA. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e.12|9 Nº 22.304 v.2|10|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº - 8.865-0- hasta el día 5 de octubre de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de garaje y cochera en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Bahía Blanca, sito en la calle Mitre 60. — Presupuesto oficial: pesos 10.668.000. — Importe de la garantía: $ 106.680. — Pliegos y aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López 45 de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervición Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Las aclaraciones podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Documentación sin cargo.

e.25|9 Nº 22.742 v.29|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.036|78 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 38. Tramo: El Portezuelo - La Merced (obra básica, pavimento bituminoso y 4 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — $ 5.285.240.000. — Depósito de garantía $ 52.852.400. — Precio del pliego: $ 550.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 20 de octubre de 1978 a las 11 horas, en la Sede de la Gobernación de la Provincia de Catamarca, Sarmiento 625, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

e.25|9 Nº 22.722 v.13|10|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.037|78, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 146. Tramo: Beazley - Las Horquetas (tratamiento bituminoso superficial tipo triple) en jurisdicción de la provincia de San Luis. — $ 723.606.219. — Depósito de garantía: $ 7.236.062. — Precio del pliego: $ 75.000. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 19 de octubre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|9 Nº 22.723 v.13|10|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|78 del 9º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20 — Tramo: Cerro Blanco — Calingasta (reconstrucción y reparación de defensas puente sobre el Río Uruguay) en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 48.569.268. Depósito de Garantía: $ 485.693 — Precio pliego: $ 5.000. — Presentación de propuestas: 23 de octubre de 1978, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en la Avenida Rawson Nº 377, Norte, San Juan, donde se podrán consultar y adquirir los pliegos, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.18|9 Nº 22.503 v.6|10|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública 8680|72. — Descripción: Prosecución de la construcción del nuevo edificio para pasajeros en la Estación Pocitos, Km. 1455|362,06 de la Línea C.15 y construcción de vivienda para el Jefe de Estación y trabajos complementarios, Pcia. de Salta. — Apertura: Día: 16|10|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 7.500.

Licitación Pública E.C. 89|77 Ax. 6. — Descripción: Repuestos para Locomotoras Diesel Eléctricas (palanca con perno, buje para balancín de admisión y escape, horquilla inferior. — Apertura: Día: 13|10|78. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 2.000.

Licitación Pública E.C. 52|78 Ax. 4. — Descripción: Conjunto de portalámparas, conexión a bayoneta para 24 volts. — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 2.000.

Licitación Pública E.C. 46|77 Ax. 20. — Descripción: Reimpresión de formularios. — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 2.000.

Licitación Pública Expte. 15.628|78. — Descripción: Trabajos de lavado desinfección y planchado de ropa de trenes, roperías Boulogne Sur Mer y Retiro Pasajeros. — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 8.500.

Licitación Pública E.C. 48|78 Ax. 3. — Descripción: Ancla para riel tipo V para riel de 42,16 Kg|m. ASCE. (29.300 pz.). — Apertura: Día: 12|10|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 9.000.

Licitación Pública E.C. 29|78 Ax. 1. — Descripción: Correas planas y trapezoidal, para generador de alumbrado de coches y calefacción. — Apertura: Día: 12|10|78. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 17.000.

Licitación Pública E.C. 9|78. — Descripción: Vidrios lisos, dobles, incoloros (varias medidas). — Apertura: Día: 13|10|78. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 4.000.

Licitación Pública E.C. 46|78 Ax. 22. — Descripción: Reimpresión formularios. — Apertura: Día: 13|10|78. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, en el horario de 13 a 17 horas. En el distrito Vías y Obras Jujuy, sito en la calle Prolongación Puente Otero (Pcia. de Jujuy), en horas de oficina (únicamente Licitación Pública Nº 8680|72).

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública 2338|8|08|0006. — Descripción: Cable de cobre electrolítico, aislado con goma etílica y protegido con PVC. — Apertura: Día: 31|10|78. Hora: 12.30. — Valor del pliego: $ 100.000.

Licitación Pública 2339|1.1|01|0025. — Descripción: Estación Trasbordo Caseros 1ra. etapa construcción playa contenedores. Modificación de vías, construcción de edificios, oficinas y porterías. — Apertura: Día: 31|10|78. Hora. 15. — Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas, en Mesa de Entradas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública M: 78|179. — Descripción: Se comunica que ha sido anulada la Licitación Pública Nº M 78|179 Impresión de Itinerario y Horarios Murales Año 1979, con fecha de apertura 27|9|78, a las 16 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública 788|78. — Descripción: Elementos de madera para vagones. — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 9. — Valor del pliego: $ 4.000.

Licitación Pública 791|78. — Descripción: Material de vía (anclas eclisas, etc.). — Apertura: Día: 10|10|78. Hora: 9. — Valor del pliego: $ 6.000.

Licitación Pública 792|78. — Descripción: Correas en "V" de tela y caucho sintético. — Apertura: Día: 10|10|78. — Hora: 9.30. — Valor del pliego: $ 2.000.

Licitación Pública 794|78. — Descripción: Batería tipo plomo ácido para Locomotoras Alco. — Apertura: Día: 10|10|78. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 15.000.

Licitación Pública 796|78. — Descripción: Llave angular para freno aire comprimido. — Apertura: Día: 10|10|78. Hora: 10.30. — Valor del pliego: $ 5.000.

Licitación Pública 797|78. — Descripción: Repuestos para vagones Cometarsa (pernos de acero). — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 2.500.

Licitación Pública 799|78. — Descripción: Balasto de vía para capa bateado. — Apertura: Día: 11|10|78. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 2.500.

Consulta y venta de pliegos: Pcia. de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Allanza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.26|9 Nº 22.772 v.28|9|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9321|78: Limpieza y pintura en la Estación Acoyte de la Línea "A" de Subterráneos.

Presupuesto oficial: $ 60.000.000.

Importe de la garantía: $ 600.000.

Apertura: 15|11|78, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 9322|78: Limpieza y pintura en la Estación Primera Junta de la Línea "A" de Subterráneos.

Presupuesto oficial: $ 100.000.000.

Importe de la garantía: $ 1.000.000.

Apertura: 15|11|78, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27|9 Nº 22.825 v.17|10|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9286|78

Renovación de las rejas de ventilación, sitas en calzada de la línea "D" de Subterráneos en el tramo Plaza de Mayo-Palermo.

Presupuesto oficial: $ 300.000.000.

Importe de la garantía: $ 3.000.000.

Apertura: 9|11|78, a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
e.21|9 Nº 22.674 v.11|10|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3.256|78
Juegos de cubiertos, compuestos de un cuchillo, un tenedor y una cuchara postre; y cucharas chicas para té/café a fabricarse en material plástico San, color negro humo.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 11 de octubre de 1978, a las 10,30 horas.
e.25|9 Nº 22.729 v.4|10|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 2338-GGA-1978
CONCURSO PUBLICO
Postérgase el llamado a concurso público para contratar la ingeniería de proyectos integrantes de la obra de primera ejecución del Sistema de Grandes Acueductos del Area Central del País (Contratos D y E) que debía tener lugar el 19|9|78 a las 15 horas hasta el 12|10|78 a la misma hora. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Presupuesto oficial: $ 1.000.000.000.
e.21|9 Nº 22.649 v.11|10|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1659-LP-1978
Cemento portland. 13|10|1978, a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.25|9 Nº 22.736 v.4|10|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 73|1978 hasta el día 5 de octubre de 1978, a las 10 horas, para la reparación Motor English Electric.
Estimación oficial. $ 35.000.000,00.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1800, 1º piso, Buenos Aires. Horario: de 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas de lunes a viernes.
e.27|9 Nº 22.797 v.28|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a Licitación Pública Nº 141-0, por cuenta y orden de la Administración General de Puertos, hasta el día 13 de octubre de 1978, a las 16 horas, para la construcción de 2 duques de alba y 4 pasarelas metálicas de vinculación, en la posta de atraque para inflamables, ubicada en la escollera sur del Puerto de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires.
Importe del presupuesto oficial: pesos 35[illegible].000.000.—
Garantía de propuesta: $ 3.520.000.—
Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística - Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 734|42 - 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.—
e.14|9 Nº 21.442 v.4|10|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 136-6 Construcción y provisión de [illegible] remolcadores de tiro de 500 C.V. y de [illegible] pies de calado, ha sido prorrogada hasta el día 17 de octubre de 1978, a las 16 horas.
e.25|9 Nº 22.718 v.29|9|78

FLOTA FLUVIAL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 12|78:
Fe[illegible] a contratación de servicio de vi[illegible]
[illegible] y lugar de apertura: 18|10|78, 10 [illegible] Corrientes 389, 2º piso, Capital [illegible] de Preadjudicaciones).
[illegible] de pliegos: Sección Compras, C[illegible] 389, piso 1º, Capital, de 11 a 1[illegible] horas.
Valor del pliego: Diez mil pesos ($ 10.000).
e.20|9 Nº 22.595 v.29|9|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado
Licitación Privada Nº 18|78
Para los trabajos de señalización vertical entre las intersecciones de la Avenida Obligado con Salguero y Avenida Castillo con Avenida Wilson, jurisdicción del Puerto de Buenos Aires.
Apertura: 26|10|78 - 14 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - 1er. Subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 8.000.—.
Presupuesto oficial estimado: pesos 15.337.000.—.
e.15|9 Nº 22.455 v. 5|10|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 39|78
Para la adquisición de durmientes de quebracho colorado (Schinopsis Lorentzii).
Apertura: 18|10|78, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento de Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas.
Presupuesto oficial estimado: Pesos 300.000.000.
e.20|9 Nº 22.593 v.29|9|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 235-P|78
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES
Apertura: 19|10|78. Hora: 9.
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 235-P|78 que debía realizarse el 5|10|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 19|10|78, a las 9 horas; trata la adquisición de 812 aparatos telefónicos portátiles. Pliego: $ 7.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.26|9 Nº 22.761 v.9|10|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 244-P|78
Apertura: 26|10|78.
Hora: 12.
Adq. Bobina, zócalo, relevador, regleta, etc.
Pliego: $ 5.000.—
Inf.: Av. La Plata 1540. Piso 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.25|9 Nº 22.712 v.6|10|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 237-P|78
Apertura: 20|10|78.
Hora: 11.
Pliego: $ 7.000.—
Adquisición de Receptáculos, armadura, pivote, resorte, bobina, etc.
Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.25|9 Nº 22.713 v.6|10|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 258-P|78
Apertura: 24|10|78.
Hora: 9.
Adq. de Lámparas.
Pliego: $ 10.000.—
Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.25|9 Nº 22.714 v.6|10|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Apertura: 12|10|78.
Hora: 10.
Licitaciones números: 246-P|78 - 247-P|78; 248-P|78 - 249-P|78; 250-P|78; - 251-P|78; 252-P|78 - 253-P|78; 254-P|78 - 255-P|78; por la provisión de transistores.
Valor del pliego de cada licitación pesos 2.000.
Informe: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e.18|9 Nº 22.504 v.29|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 241-P|78
Apertura: 22|10|78. Hora: 10.
Arrendamiento de 1 local en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Superficie aproximada 1.800 m2. Radio de ubicación: Preferentemente zona céntrica. Contrato por 3 años opción a 1 y otro año más. Pliego: Sin cargo.
Informes: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital y Av. Mitre 930, piso 4º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
e.28|9 Nº 22.763 v.9|10|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Necesita arrendar 2 [illegible] tipo industrial con acceso de vehículos, oficina administrativa para 5 personas y 1 privada para Jefatura en las zonas que se indican: Superficie necesaria: 500 m2 (aprox.) para cada uno de ellos.
Licitación Pública Nº 240-P|78 - Apertura: 11 de octubre de 1978 - Hora: 11.
Licitación Pública Nº 243-P|78. Apertura: 11 de octubre de 1978 - Hora: 11.30.
Radio de ubicación: Zonas Quilmes o Bernal - Pcia. de Buenos Aires y Villa Pueyrredón o Villa Devoto, Capital Federal (indistintamente).
Pliegos: sin cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 hs.
e.15|9 Nº 22.468 v.28|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Corporación de Empresas Nacionales (En liquidación)
Licitación Pública Nº 212|78
Llámase a Licitación Pública para adquirir "Maderas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 1978, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978.
— Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 8.400.
$ 35.200.— e.21|9 Nº 99.750 v.2|10|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Corporación de Empresas Nacionales (En liquidación)
Licitación Pública Nº 213|78
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Muebles para oficinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 1978, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978.
— Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 30.000.
$ 35.200.— e.21|9 Nº 99.745 v.2|10|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 49|SST|78: "Reparación de la instalación sanitaria del edificio sede del Ministerio de Cultura y Educación", Avda. Eduardo Madero 235, Capital Federal".
Presupuesto oficial: $ 30.981.500.
Valor del pliego: $ 12.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, piso 8º, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1978, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (oficina 879), los días hábiles de 14 a 17 horas.
e.26|9 Nº 22.777 v.9|10|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 81|78
Expediente: FBA. 115|78
Llámase a Licitación Pública para el Pilotaje zona A - Complejo Tecnológico Alte. Brown F.R.B.A.
Apertura ofertas: 30|10|78 - Hora: 19 horas.
Presupuesto oficial: $ 288.600.000.—
Garantía oferta: 1 % presupuesto oficial.
Valor del legajo: $ 500.000.—
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Consultar: Ofic. Téc. Construc. y Mantenimiento.
e.22|9 Nº 22.686 v.29|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 12.578
Llámase a Licitación Pública Nº 628|78, con apertura el día 26 de octubre de 1978, a las 10 horas, por la provisión de materiales y ejecución de la obra: Complejo Universitario —3ra. Etapa— Estructura y cerramiento - Facultad de Agronomía y Veterinaria - Rectorado, solicitado por Secretaría de Planeamiento de esta Universidad.

Consultas y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: sita en: Pabellón "B" - Campus Universitario - Enlace rutas 8 y 36 - Km. 603 - Río Cuarto - Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: calle C[illegible]o 332, 1er. piso, T.E. 49-7862, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.
Presupuesto oficial $ 1.300.000.000.—
Valor del pliego: 203.000.—
e.6|9 Nº 22.123 v.24|10|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 16|78
Apertura: 20 de octubre de 1978, a las 9 horas.
Objeto: Instalación sanitaria y losa de hormigón armado.
Destino: Escuela de Administración, San Lorenzo 679, Posadas (Misiones).
Presupuesto oficial: ($ 27.300.000) veintisiete millones trescientos mil pesos.
Costo del pliego: ($ 40.000) cuarenta mil pesos.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas. San Martín 281, 3º piso, Posadas (Misiones). Casa de Misiones: Capitán de Navío (RE.) Marcos Antonio Bengoa, Santa Fe y Pellegrini (Santa Fe 989) Capital Federal.
e.26|9 Nº 22.764 v.29|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitaciones Públicas
Nros. 17, 18 y 19|78
Licitación Pública Nº 17|78: Apertura: 11 de octubre de 1978. Hora: 9.
Objeto: Adquisición de equipos de laboratorio. (Equipo modular, microscopio metalográfico, cortadora de metales, pulidora metalográfica, incluidora de metales, etc.)
Destino: Facultad de Ingeniería Electromecánica, de la Universidad Nacional de Misiones.
Presupuesto oficial: ($ 16.600.000) dieciséis millones seiscientos mil pesos.
Pliegos: Sin cargo.
Licitación Pública Nº 18|78: Apertura: 11 de octubre de 1978. Hora: 11.
Objeto: Adquisición de equipos de laboratorio.
Destino: Facultad de Ingeniería Química, de la Universidad Nacional de Misiones.
Presupuesto oficial: ($ 47.000.000) cuarenta y siete millones de pesos.
Pliegos: Sin cargo.
Licitación Pública Nº 19|78: Apertura: 13 de octubre de 1978. Hora: 10.
Objeto: Adquisición de bienes de consumo (drogas, materiales de vidrio y materiales varios).
Destino: Facultad de Ingeniería Química, de la Universidad Nacional de Misiones.
Presupuesto oficial: ($ 14.178.600) catorce millones ciento setenta y ocho mil seiscientos pesos.
Pliego: Sin cargo.
Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281, 3º piso, Posadas, Misiones. Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires.
e.27|9 Nº 22.815 v.28|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 22|78
Actuación Nº 2.345|B|77
Obra: "Segunda Etapa Pabellón de Ciencias Naturales" en el Campo de Enseñanza de la Facultad de Agronomía, Ruta 35, Km. 335 Santa Rosa, La Pampa.
Fecha de apertura: 16 de octubre de 1978. — Hora 12.
Lugar de Apertura: Rectorado, 9 de Julio Nº 149, Santa Rosa, La Pampa.
Pliego e informaciones: Rectorado 9 de Julio Nº 149, Santa Rosa, La Pampa
e.25|9 Nº 22.753 v.13|10|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 21|78
Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles y útiles de oficina para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de esta Universidad.
Apertura: 13|10|78, a las 11 horas.
Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.
Retiro de pliegos: En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149. En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 330.
e.27|9 Nº 22.800 v.28|9|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Apertura: 9 de octubre de 1978.
Hora: 13.30.
Adquisición de automóviles.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones

nes. Avda. Julio A. Roca Nº 609 - 7mo. piso. Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 21|9 Nº 22.656 v. 2|10|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.788|78

Llámese a Licitación Pública Nº 24|78, para la reparación de dos torres de enfriamiento en el Casino de Resistencia Chaco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1978, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 2454, 1er. piso, División Compras - Mar del Plata. T.E. 72-1172 y Administracion Central - Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e.27|9 Nº 22.789 v.28|9|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.420|77

Llámase a Licitación Pública Nº 26|78 nuevo llamado para la adquisición de quince mil ochocientos veinticinco mts2. (15.825) de alfombra sin costura (13.525 m2. color rojo y 2.300 m2. color azul,) con destino al Casino Central de Mar del Plata y al Casino de la Ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de octubre de 1978, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 126, piso 1º, departamento compras y Contrataciones. Capital Federal; T.E.: 37-2866 y en Avenida Independencia 3154, piso 2º Mar del Plata.

Representacion de Ofertas: Santiago del Estero 126|40. piso 1º, departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.

Valor del Pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000).

e. 25|9 Nº 22.757 v. 4|10|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 18.028|78

Llámase a Licitación Pública Nº 78, el día 13 de octubre de 1978, a las 12 horas, por la adquisición de papeles varios y cartulina ficha.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e.22|9 Nº 22.697 v.3|10|78

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 40|78, para el día 19 de octubre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Hacienda Vacuna en pie con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1978.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración de Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincia 24. Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 21 de setiembre de 1978.

e.21|9 Nº 22.660 v.2|10|78

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 52|78
Expediente Nº 1-2020-4107.000. 566|78-4 y agregado Nº 1-2020-4107-000621|78-5

Apertura: el día 2 de octubre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 de Capital Federal.

Adquisición de: Repuestos para automotores.

e.27|9 Nº 22.786 v.28|9|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2.020-14.403|78-7

Llámase a licitación pública Nº 103|78 para el día 13 del mes de octubre de 1978, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: 1.000.000 de dosis de vacuna antirrábica uso canino, con destino al sector Zoonosis, Reservorios y Vectores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131. Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.

e. 26|9 Nº 22.766 v. 5|10|78

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-19.930|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 104|78 para el día 10 del mes de octubre de 1978, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Instalación de los Centros de Diálisis" destinados al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa 120, 4º piso, oficina 4131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.20|9 Nº 22.627 v.29|9|78

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO PEDRO LAGLEYZE
Expediente Nº 1-2020-0142000652|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 11 (once) para el día 9 (nueve) del mes de octubre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: guardapolvos, equipos para médicos, telas y elementos para ropería con destino a Instituto Nacional Oftalmológico Pedro Lagleyze.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Compras y Suministros, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital Federal. Horario de 8 a 16 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.27|9 Nº 22.817 v.28|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4293000385|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 014|78 para el día 13 del mes de octubre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: aparatos para laboratorio, kinesiología y angiología; fotómetros, compresor de aire, cronómetros, respirómetros, equipo para asistencia respiratoria, truc-trac, mesas rodantes, bolsas para arena, etc., con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Echeverría 955, Capital Federal, Departamento Administrativo - Contable (Contrataciones), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de 9 a 17 horas.

e.27|9 Nº 22.818 v.28|9|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-0181000507|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 48|78, para el día trece del mes de octubre de 1978, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición especialidades medicinales, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín - (1650) Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.25|9 Nº 22.702 v.4|10|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-0181000453|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 45|78, para el día trece (13) del mes de octubre de 1978, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de soluciones fisiológicas y soluciones dextrosa, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín - (1650) Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.26|9 Nº 22.704 v.4|10|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº: 329.710|78

Llámase a Licitación Pública Nº 75|78 para el día 6 de octubre de 1978, a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de desratización, desinsectización y desinfección del edificio de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.27|9 Nº 22.820 v.28|9|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº: 327.154|78

Llámase a Licitación Pública Nº 76|78, para el día 5 de octubre de 1978, a las 16 horas, para lograr el proyecto de Iluminación de las plantas del 5º y 6º piso del edificio de Carlos Pellegrini Nº 53, de esta Dirección Nacional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.27|9 Nº 22.821 v.28|9|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº: 327.364|78

Llámase a Licitación Pública Nº 77|78 para el día 5 de octubre de 1978, a las 14 horas para lograr la adquisición de formularios continuos - chequeras FO.NA.TUR.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.27|9 Nº 22.822 v.28|9|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 326.983|78

Se desea tomar en arrendamiento un inmueble para oficinas, que ofrezca garantías de seguridad, con una superficie útil aproximada de dos mil doscientos (2.200) metros cuadrados cubiertos aproximadamente, con entrada para vehículos, suficiente aireación y luminosidad natural, ubicado en el radio comprendido por las calles Rivadavia, Callao, Córdoba e Ingeniero Huergo.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido.

Las propuestas deberán entregarse personalmente en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Capital" o remitirse por correo a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Bmé. Mitre 1340, piso 5º "A", Capital Federal, hasta las 17 horas del día 13 de octubre de 1978.

e.22|9 Nº 22.689 v.3|10|78

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 53.051|78

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para el día 23 de octubre de 1978 a las 15 horas a fin de lograr la provisión de instalaciones necesarias para el acondicionamiento del sistema de salida microfilmada por computadora, solicitado por el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.).

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, piso 5º, of. 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 15 horas.

e. 25|9 Nº 22.755 v. 4|10|78

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 100|78 para el día 18 de octubre de 1978, a las 11 horas, para la construcción de 1.158 Unidades de Vivienda en el Conjunto Urbano del Parque Almirante Brown, Sector "B".

Presupuesto oficial: $ 15.081.316.250.
Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: 730 días corridos.
Valor del pliego: $ 500.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291, piso 7º, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.
Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

e.12|9 Nº 22.355 v.2|10|78

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 112|78 para el día 25 de octubre de 1978 a las 11 horas para la construcción de 390 unidades de vivienda en el Conjunto Urbano Chilavert.

Presupuesto oficial: $ 3.275.770.050.
Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución: 548 días corridos.
Valor del pliego: $ 250.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.
Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

e.27|9 Nº 22.816 v.18|10|78

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana

1) "Pavimentación y desagües pluviocloacales Barrio Bella Vista". Zona: Av. Godoy, Vera Mujica, Bv. 27 de Febrero, Bv. Avellaneda.

Expediente Nº 20.465-0-78.
Presupuesto oficial: $ 1.628.965.582. Incluyendo $ 77.581.397 por imprevistos.
Plazo: 500 (quinientos) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 10 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 90.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 18.000.

e.15|9 Nº 22.474 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana

2) "Pavimentación y desagües pluviocloacales Barrio España" Zona Rueda, Corrientes, Uruguay, Balcarce.

Expediente Nº 20.468-0-78.
Presupuesto oficial: $ 1.762.439.279. Incluyendo $ 83.925.680 por imprevistos.
Plazo: 500 (quinientos) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 12 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 97.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 19.000.

e.15|9 Nº 22.475 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana

3- "Ensanche y repavimentación de Bv. 27 de Febrero" entre Ovidio Lagos y Av. Francia.

Expediente Nº 20.467-0-78.
Presupuesto oficial: $ 217.617.750. Incluyendo $ 10.362.750 por imprevistos.
Plazo: 100 (cien) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 9 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 4.000.

e.15|9 Nº 22.476 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana

4) "Reducción de canteros centrales con ensanche de calzada" de Bv. 27 de Febrero entre San Martín y Bv. Oro.

Expediente Nº 20.466-0-78.
Presupuesto oficial: $ 220.035.018. Incluyendo $ 10.477.858 por imprevistos.
Plazo: 110 (ciento diez) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 8 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 4.000.

e.15|9 Nº 22.477 v.28|9|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 26|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de celosías o louvers. Apertura de las ofertas: 26 de octubre de 1978, a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 14 a 19 horas. Valor del pliego: $ 3.000.

e.25|9 Nº 22.705 v.28|9|78

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 28|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ocho (8) vehículos de exploración, dos (2) camionetas automotores tipo pick-up, una (1) pick-up tipo automóvil con caja de carga integral y un (1) automóvil tipo rural. Apertura de las ofertas: 16|10|78 a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos, San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 14 a 19 horas. Valor del pliego: $ 3.000. Dirección de Logística.

e.27|9 Nº 22.812 v.5|10|78

FRANQUEO A PAGAR